CERTIFICACIÓN No. 344 DE 2024

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) **JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 98.389.754 de Pasto, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato:	CO1.PCCNTR.5808410 del 25 de enero de 2024
Objeto:	Prestar servicios profesionales en el rol de instructor de EMPRENDIMIENTO aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional del programa SER, en los municipios de cobertura del Centro Internacional de Producción Limpia Lope durante la vigencia 2024.
Plazo de ejecución:	Nueve (9) meses y cuatro (4) días
Fecha de Inicio de Ejecución:	Primero (01) de febrero de 2024
Fecha de Terminación de Contrato:	Cuatro (4) de diciembre de 2024
Término de Ejecución:	Diez (10) meses y cuatro (4) días
Adición y Prórroga 1:	Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia, en diecisiete (17) días calendario, hasta el 21 de noviembre de 2024. Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de DOS

	MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 2.530.476).
Adición y Prórroga 2:	Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.5808410 hasta el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.935.069).
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($45.250.856).**
Forma de Pago:	a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2024 por un valor de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.465.545) cada uno. b) Un (01) ultimo pago por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($595.406).

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Cumplir el objeto del contrato en el Centro Lope y Municipios del área de influencia.
2. Ejecutar las acciones de formación en emprendimiento haciendo uso de la estrategia pedagógica "aprender haciendo", bajo la modalidad de atención sincrónica - asincrónica de acuerdo con los procedimientos de la Dirección de Formación Profesional Integral y los lineamientos de la Dirección de Empleo y Trabajo y lo establecido en la guía para la ejecución del programa SER en el SIGA.
3. Articular con los instructores técnicos para realizar el alistamiento integral de los procesos de formación para el desarrollo de las competencias de emprendimiento y construcción del modelo de negocio con las herramientas establecidas en el protocolo de atención definido por la Coordinación SER.

4. Brindar la atención requerida a grupos y organizaciones rurales, comunitarias, campesinas asignadas y beneficiarias del servicio de acompañamiento en las áreas comercial y de asociatividad, de acuerdo con el plan de acción concertado para la puesta en marcha de la unidad o proyecto productivo y el protocolo de atención definido por la Coordinación Nacional SER.
5. Brindar a los grupos y organizaciones rurales, comunitarias y campesinas beneficiarias el servicio de acompañamiento técnico necesario para la formulación de proyectos productivos asociativos y comunitarios a fin de que sus propuestas reúnan las condiciones requeridas para ser sometidas a consideración en las convocatorias institucionales y externas en temas de acceso a mercados y/o fuentes de financiamiento.
6. Apoyar la organización de eventos para la participación de unidades productivas en actividades de comercialización, rutas de aprendizaje (incluyendo mecanismos virtuales), gestión empresarial y financiera cuando se requiera, así como las actividades de fomento realizadas por el programa de Emprendimiento SENA.
7. Gestionar alianzas con entes territoriales, organizaciones privadas, organizaciones sociales o no gubernamentales, que permitan la identificación y canalización de recursos para el apalancamiento de los proyectos y unidades productivas escalables.
8. Asegurar el reporte de información con claridad, oportunidad, veracidad y completitud en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA entre ellos Sofia Plus para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al apoyo administrativo SER según aplique.
9. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual.
10. Evaluar los resultados de aprendizaje en un plazo no mayor a ocho días hábiles luego de finalizada la formación.
11. Participar en el proceso de inducción del programa (objetivos, estrategia, metodologías), sus componentes y procedimientos.
12. Participar mensualmente en la reunión de seguimiento operativo del programa convocadas por la coordinación académica y/o misional con observancia del esquema establecido por la coordinación nacional para tal fin y generar las respectivas evidencias. 13. Participar en eventos de carácter técnico, estratégico, de socialización y de otro tipo de evento al que sea convocado por la dirección general, regional o centro de formación, garantizando la transferencia de conocimiento obtenido al equipo de trabajo.
14. Presentar informe mensual sobre la ejecución de las obligaciones contractuales donde se evidencie el avance a las metas asignadas, así como el respectivo análisis y acciones de mejora

CERTIFICACIÓN No. 344 DE 2024

cuando dé a lugar y a la terminación del contrato presentar al supervisor de contrato informe anual de gestión de centro en los términos solicitados por la coordinación nacional, evidenciando lo establecido en la guía para la ejecución del Programa SER en la lista de Chequeo - portafolio de evidencias.

15. Las demás que sean asignadas por el supervisor de contrato según aplique de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección de Empleo y Trabajo - Coordinación Nacional SER.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente en la cual el SENA reporta toda su información contractual, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.

GERMAN DARIO ARELLANO CORDOBA

Firmado digitalmente por GERMAN DARIO ARELLANO CORDOBA
Fecha: 2024.12.23 09:52:03 -05'00'

GERMAN DARIO ARELLANO CORDOBA
Subdirector (E) Centro Internacional de Producción Limpia Lope

Proyectó: Ángela C.
Cargo: Apoyo Contratación

Revisó: Rocío Díaz
Cargo: Apoyo Administrativo Oficina de Contratación

Estampilla No. 20639703

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10278509** PIN No. **20639703**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2024-11-22
Fecha vence	2024-11-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades ORDEN NACIONAL (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL) - CERTIFICADO DE CONTRATO PRESTACIONDE SERVICIOS, SENA REGIONAL NARIÑO,JORGE MAURICIO BETANCOURTH, CEDULA 98389754

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	$ 0

Use este código para Verificar la autenticidad de este documento

20639703

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10278509** PIN No. **20639703**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2024-11-22
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades ORDEN NACIONAL (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL) - CERTIFICADO DE CONTRATO PRESTACIONDE SERVICIOS, SENA REGIONAL NARIÑO,JORGE MAURICIO BETANCOURTH, CEDULA 98389754

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	$ 0

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2024-11-22 • Código Único de Seguimiento (CUS): 1068273011

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10278509** PIN No. **20639703**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2024-11-22
Fecha vence	2024-11-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades ORDEN NACIONAL (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL) - CERTIFICADO DE CONTRATO PRESTACIONDE SERVICIOS, SENA REGIONAL NARIÑO,JORGE MAURICIO BETANCOURTH, CEDULA 98389754

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	$ 0

Use este código para Verificar la autenticidad de este documento

20639703

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10278509** PIN No. **20639703**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2024-11-22
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades ORDEN NACIONAL (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL) - CERTIFICADO DE CONTRATO PRESTACIONDE SERVICIOS, SENA REGIONAL NARIÑO,JORGE MAURICIO BETANCOURTH, CEDULA 98389754

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	$ 0

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2024-11-22 • Código Único de Seguimiento (CUS): 1068273011

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10278509** PIN No. **20639703**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2024-11-22
Fecha vence	2024-11-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades ORDEN NACIONAL (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL) - CERTIFICADO DE CONTRATO PRESTACIONDE SERVICIOS, SENA REGIONAL NARIÑO,JORGE MAURICIO BETANCOURTH, CEDULA 98389754

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 3,300
		Total	$ 3,300

Use este código para Verificar la autenticidad de este documento

20639703

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10278509** PIN No. **20639703**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2024-11-22
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades ORDEN NACIONAL (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL) - CERTIFICADO DE CONTRATO PRESTACIONDE SERVICIOS, SENA REGIONAL NARIÑO,JORGE MAURICIO BETANCOURTH, CEDULA 98389754

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 3,300
		Total	$ 3,300

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2024-11-22 • Código Único de Seguimiento (CUS): 1068273011

PAGADO

Listo

Finalizaste tu pago

BBVA

Pago exitoso

$3.300,00

22 nov, 2024--8:39:08 AM

Producto o servicio	Pago de liquidación de estampilla Departamento de Nariño
Pagaste con	Cuenta de Ahorros *3030
Código de confirmación (CUS)	1068273011
IP	190.90.154.70

Volver al comercio

Imprimir comprobante

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO

HACE CONSTAR

Que **JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.754 de Pasto, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. No. del Contrato:	CO1.PCCNTR.4637985 (En Ejecución) del 16 de febrero de 2023
Objeto:	Prestación de servicios personales como instructor para Desarrollar Acciones de Formación Profesional titulada y complementaria, presencial y/o virtual, servicios tecnológicos, participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices, fortalecimiento de la tecnología medular del CIPL Lope y demás acciones que el centro programe en el área de emprendimiento. Vigencia 2023.
Plazo de Ejecución:	**Siete (7) meses**, hasta el 19 de septiembre de 2023.
Fecha de Inicio:	Veinte (20) de febrero de 2023
Fecha de Terminación:	Diecinueve (19) de septiembre de 2023
Valor y forma de pago:	Se fija como valor total para el contrato la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($24.500.000.oo)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de febrero de 2023, por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.283.333.oo).** b) Seis (6) pagos iguales por los meses de marzo a agosto de 2023, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000.oo)** cada uno. c) Un pago final por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS**

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.216.667.oo) que se pagara en el mes de septiembre de 2023.

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Cumplir el objeto del contrato en lugares que el SENA indique.
2. Desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, así como Apoyar los servicios Tecnológicos que preste el centro de formación.
3. Participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices.
4. Participar activamente en los proyectos líderes del Centro.
5. Fortalecimiento de la Tecnología Medular del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, cuando se requiera participar de diseño curricular, desarrollo curricular, investigación, registros calificados, autoevaluación, gestión de proyectos del Centro y demás acciones que el centro programe en el área.
6. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.
7. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
8. Asistir a capacitaciones, reuniones, jornadas pedagógicas y actividades cuando el SENA las programe.
9. Gestionar correo institucional
10. Hacer devolución del carné en caso de que le haya sido entregado una vez finalizado el contrato.
11. Adelantar curso de tutor virtual y de manejo de plataforma Territorium o Moodle en caso de no tenerlo.
12. Presentar para el pago final paz y salvo firmado por el Supervisor del contrato.
13. Administrar y desarrollar acciones inherentes al rol de instructor y todos sus paquetes funcionales dentro del sistema de SOFIA PLUS en el término y desarrollo del contrato.
14. Garantizar la entrega pertinente y oportuna de soportes físicos y magnéticos necesarios para el desarrollo del proceso de matrícula de programas de formación complementaria de acuerdo con las directrices dadas por la respectiva coordinación académica y/o Coordinación Misional del centro de formación.
15. Si el instructor contratista es designado como GESTOR DE PROYECTOS; en trabajo concertado con los demás integrantes del equipo ejecutor; debe formular el proyecto formativo en el aplicativo Sofía Plus y gestionar con la Coordinación Académica la revisión, aprobación y publicación oportuna del mismo. **16.** Una vez publicado el proyecto formativo, de manera inmediata, debe crear la o las rutas de aprendizaje, resultado de la identificación de conocimientos previos y registrar la totalidad de aprendices matriculados. Si se diera el caso de la ausencia permanente de una persona que estando matriculada no asiste a la inducción sin causa justificada, debe gestionarse con la Coordinación Académica y Administración Educativa la ANULACIÓN DE MATRICULA.
17. La deserción, cancelación o retiro voluntario de aprendices debe tramitarse de manera inmediata una vez se halla configurado como tal y debe hacerse el seguimiento correspondiente para que quede debidamente registrada la novedad en SOFIA Plus, esto con el fin de evitar que El SENA o el Departamento de la Prosperidad Social DPS, otorguen beneficios económicos (apoyos de sostenimiento, monitorias, apoyos FIC, apoyos Jóvenes

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

en Acción) a personas que pierden este derecho y de esta manera evitar un detrimento en el erario público.

18. El desarrollo curricular del programa debe quedar perfectamente registrado en las plataformas tecnológicas del SENA (SOFIA Plus y Territorium) al igual que las inasistencias de cada uno de los aprendices. Todos los eventos de aprendizaje deben obedecer a una correcta planeación pedagógica y el registro en SOFIA Plus debe garantizar que todos los aprendices enrutados, los instructores y los resultados de aprendizaje, queden asociados al evento, esto para garantizar la correcta programación de las fichas.

19. En el proyecto formativo y/o en las guías de aprendizaje debe registrarse el listado de materiales de formación, de equipos, maquinaria e infraestructura que se requiere para que las actividades académicas programadas puedan desarrollarse en su totalidad y se alcance el objetivo propuesto.

20. La entrega de materiales de formación debe evidenciarse con registros de recepción al almacén y de entrega a los aprendices, con una breve explicación de cómo se utilizaron y en qué actividad de formación según la guía de aprendizaje.

21. Una vez finalizado un resultado de aprendizaje debe evaluarse y la evaluación debe registrarse en el aplicativo SOFIA Plus, de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional que puede revisarse en el Aplicativo Compromiso. (5 días) Por ninguna razón, una ficha que ha terminado por fecha debe tener juicios evaluativos pendientes, excepto la Etapa Productiva.

22. Si se asigna seguimiento a la etapa productiva el instructor debe elaborar el plan de trabajo concertado entre aprendiz, conformador (empresario) e instructor, debe registrar evidencias quincenales aportadas por los aprendices en el portafolio del instructor, realizar seguimiento oportuno a las actividades programadas en el plan, (bitácoras) utilizar Territorium para seguimiento y evaluación de etapa práctica.

23. El portafolio de evidencias del Instructor SENA debe ser consistente y ordenado, con evidencias de calidad de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional.

24. Cuando a un aprendiz se le registra una novedad (condicionamiento de matrícula o aplazamiento) el instructor debe estar pendiente e informar cuando se superó el plan de mejoramiento respectivo o el aprendiz informa sobre su reingreso al SENA, para que la Coordinación Académica gestione el levantamiento de la sanción. Una novedad no puede permanecer activa por más de tres meses; en el caso de que se haya tramitado prorroga por 3 meses adicionales; la novedad permanecerá activa máximo por seis meses en total y debe levantarse.

25. Revisar con el aprendiz la información básica registrada en el aplicativo SOFIA Plus (nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, teléfonos, etc.) y gestionar con Administración Educativa la corrección de errores, si se detectan; se debe crear una base de datos, con información valida en el largo plazo, de todos los aprendices, esta base de datos debe entregarse a Coordinación Académica para consolidar el banco de egresados SENA.

26. Actualizar la certificación de competencias según normas que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores contratistas.

27. Actuar como miembro de comités de evaluación y/o ser apoyo a la supervisión según sea el caso en aquellos contratos o procesos de contratación que se les requiera.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

28. Garantizar la correcta organización de la documentación producida en la dependencia (clasificar, ordenar, describir) de acuerdo con las Tablas de Retención Documental y la normatividad vigente; y hacer la respectiva entrega de los expedientes documentales con sus respectivos Inventarios al supervisor del contrato al finalizar vigencia.
29. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
30. Realizar y entregar al Supervisor antes de la terminación del contrato copias de respaldo de los archivos, carpetas y en general de toda la información que trámite en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
31. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud de la interesada a los 06 días del mes de septiembre de 2023.

JAIME MARIN FAJARDO DAZA
Firmado digitalmente por JAIME MARIN FAJARDO DAZA
Fecha: 2023.09.06 17:05:13 -05'00'

JAIME MARIN FAJARDO DAZA
Subdirector (E) Centro Internacional de Producción Limpia Lope

Proyectó: Fernando P.
Cargo: Apoyo Admón. Contratación

Revisó: Angela B.
Cargo: Abogada CIPLL.

Estampilla No 20505358

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10120957** PIN No. **20505358**

Solicitante	JORGE MAURICO
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2023-09-05
Fecha vence	2023-09-30
Acto gravado	Certificados y constancias otras entidades ORDEN NACIONAL (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL) - SENA Certificación laborar numero 1 de 2023

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20505358

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10120957** PIN No. **20505358**

Solicitante	JORGE MAURICO
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2023-09-05
Acto gravado	Certificados y constancias otras entidades ORDEN NACIONAL (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL) - SENA Certificación laborar numero 1 de 2023

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2023-09-05 - Código Único de Seguimiento (CUS): 142302037

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10120957** PIN No. **20505358**

Solicitante	JORGE MAURICO
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2023-09-05
Fecha vence	2023-09-30
Acto gravado	Certificados y constancias otras entidades ORDEN NACIONAL (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL) - SENA Certificación laborar numero 1 de 2023

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20505358

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10120957** PIN No. **20505358**

Solicitante	JORGE MAURICO
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2023-09-05
Acto gravado	Certificados y constancias otras entidades ORDEN NACIONAL (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL) - SENA Certificación laborar numero 1 de 2023

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2023-09-05 - Código Único de Seguimiento (CUS): 142302037

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10120957** PIN No. **20505358**

Solicitante	JORGE MAURICO
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2023-09-05
Fecha vence	2023-09-30
Acto gravado	Certificados y constancias otras entidades ORDEN NACIONAL (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL) - SENA Certificación laborar numero 1 de 2023

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 3,000
		Total	**$ 3,000**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20505358

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10120957** PIN No. **20505358**

Solicitante	JORGE MAURICO
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2023-09-05
Acto gravado	Certificados y constancias otras entidades ORDEN NACIONAL (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL) - SENA Certificación laborar numero 1 de 2023

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 3,000
		Total	**$ 3,000**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2023-09-05 - Código Único de Seguimiento (CUS): 142302037

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO

HACE CONSTAR

Que **JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.754 de Pasto, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. No. del Contrato:	CO1.PCCNTR.4637985 (En Ejecución) del 16 de febrero de 2023
Objeto:	Prestación de servicios personales como instructor para Desarrollar Acciones de Formación Profesional titulada y complementaria, presencial y/o virtual, servicios tecnológicos, participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices, fortalecimiento de la tecnología medular del CIPL Lope y demás acciones que el centro programe en el área de emprendimiento. Vigencia 2023.
Plazo de Ejecución:	**Siete (7) meses**, hasta el 19 de septiembre de 2023.
Fecha de Inicio:	Veinte (20) de febrero de 2023
Fecha de Terminación:	Diecinueve (19) de septiembre de 2023
Valor y forma de pago:	Se fija como valor total para el contrato la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($24.500.000.oo)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de febrero de 2023, por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.283.333.oo).** b) Seis (6) pagos iguales por los meses de marzo a agosto de 2023, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000.oo)** cada uno. c) Un pago final por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS**

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.216.667.oo) que se pagara en el mes de septiembre de 2023.

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Cumplir el objeto del contrato en lugares que el SENA indique.
2. Desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, así como Apoyar los servicios Tecnológicos que preste el centro de formación.
3. Participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices.
4. Participar activamente en los proyectos líderes del Centro.
5. Fortalecimiento de la Tecnología Medular del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, cuando se requiera participar de diseño curricular, desarrollo curricular, investigación, registros calificados, autoevaluación, gestión de proyectos del Centro y demás acciones que el centro programe en el área.
6. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.
7. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
8. Asistir a capacitaciones, reuniones, jornadas pedagógicas y actividades cuando el SENA las programe.
9. Gestionar correo institucional
10. Hacer devolución del carné en caso de que le haya sido entregado una vez finalizado el contrato.
11. Adelantar curso de tutor virtual y de manejo de plataforma Territorium o Moodle en caso de no tenerlo.
12. Presentar para el pago final paz y salvo firmado por el Supervisor del contrato.
13. Administrar y desarrollar acciones inherentes al rol de instructor y todos sus paquetes funcionales dentro del sistema de SOFIA PLUS en el término y desarrollo del contrato.
14. Garantizar la entrega pertinente y oportuna de soportes físicos y magnéticos necesarios para el desarrollo del proceso de matrícula de programas de formación complementaria de acuerdo con las directrices dadas por la respectiva coordinación académica y/o Coordinación Misional del centro de formación.
15. Si el instructor contratista es designado como GESTOR DE PROYECTOS; en trabajo concertado con los demás integrantes del equipo ejecutor; debe formular el proyecto formativo en el aplicativo Sofía Plus y gestionar con la Coordinación Académica la revisión, aprobación y publicación oportuna del mismo. **16.** Una vez publicado el proyecto formativo, de manera inmediata, debe crear la o las rutas de aprendizaje, resultado de la identificación de conocimientos previos y registrar la totalidad de aprendices matriculados. Si se diera el caso de la ausencia permanente de una persona que estando matriculada no asiste a la inducción sin causa justificada, debe gestionarse con la Coordinación Académica y Administración Educativa la ANULACIÓN DE MATRICULA.
17. La deserción, cancelación o retiro voluntario de aprendices debe tramitarse de manera inmediata una vez se halla configurado como tal y debe hacerse el seguimiento correspondiente para que quede debidamente registrada la novedad en SOFIA Plus, esto con el fin de evitar que El SENA o el Departamento de la Prosperidad Social DPS, otorguen beneficios económicos (apoyos de sostenimiento, monitorias, apoyos FIC, apoyos Jóvenes

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

en Acción) a personas que pierden este derecho y de esta manera evitar un detrimento en el erario público.

18. El desarrollo curricular del programa debe quedar perfectamente registrado en las plataformas tecnológicas del SENA (SOFIA Plus y Territorium) al igual que las inasistencias de cada uno de los aprendices. Todos los eventos de aprendizaje deben obedecer a una correcta planeación pedagógica y el registro en SOFIA Plus debe garantizar que todos los aprendices enrutados, los instructores y los resultados de aprendizaje, queden asociados al evento, esto para garantizar la correcta programación de las fichas.

19. En el proyecto formativo y/o en las guías de aprendizaje debe registrarse el listado de materiales de formación, de equipos, maquinaria e infraestructura que se requiere para que las actividades académicas programadas puedan desarrollarse en su totalidad y se alcance el objetivo propuesto.

20. La entrega de materiales de formación debe evidenciarse con registros de recepción al almacén y de entrega a los aprendices, con una breve explicación de cómo se utilizaron y en qué actividad de formación según la guía de aprendizaje.

21. Una vez finalizado un resultado de aprendizaje debe evaluarse y la evaluación debe registrarse en el aplicativo SOFIA Plus, de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional que puede revisarse en el Aplicativo Compromiso. (5 días) Por ninguna razón, una ficha que ha terminado por fecha debe tener juicios evaluativos pendientes, excepto la Etapa Productiva.

22. Si se asigna seguimiento a la etapa productiva el instructor debe elaborar el plan de trabajo concertado entre aprendiz, conformador (empresario) e instructor, debe registrar evidencias quincenales aportadas por los aprendices en el portafolio del instructor, realizar seguimiento oportuno a las actividades programadas en el plan, (bitácoras) utilizar Territorium para seguimiento y evaluación de etapa práctica.

23. El portafolio de evidencias del Instructor SENA debe ser consistente y ordenado, con evidencias de calidad de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional.

24. Cuando a un aprendiz se le registra una novedad (condicionamiento de matrícula o aplazamiento) el instructor debe estar pendiente e informar cuando se superó el plan de mejoramiento respectivo o el aprendiz informa sobre su reingreso al SENA, para que la Coordinación Académica gestione el levantamiento de la sanción. Una novedad no puede permanecer activa por más de tres meses; en el caso de que se haya tramitado prorroga por 3 meses adicionales; la novedad permanecerá activa máximo por seis meses en total y debe levantarse.

25. Revisar con el aprendiz la información básica registrada en el aplicativo SOFIA Plus (nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, teléfonos, etc.) y gestionar con Administración Educativa la corrección de errores, si se detectan; se debe crear una base de datos, con información valida en el largo plazo, de todos los aprendices, esta base de datos debe entregarse a Coordinación Académica para consolidar el banco de egresados SENA.

26. Actualizar la certificación de competencias según normas que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores contratistas.

27. Actuar como miembro de comités de evaluación y/o ser apoyo a la supervisión según sea el caso en aquellos contratos o procesos de contratación que se les requiera.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

28. Garantizar la correcta organización de la documentación producida en la dependencia (clasificar, ordenar, describir) de acuerdo con las Tablas de Retención Documental y la normatividad vigente; y hacer la respectiva entrega de los expedientes documentales con sus respectivos Inventarios al supervisor del contrato al finalizar vigencia.
29. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
30. Realizar y entregar al Supervisor antes de la terminación del contrato copias de respaldo de los archivos, carpetas y en general de toda la información que trámite en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
31. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud de la interesada a los 06 días del mes de septiembre de 2023.

JAIME MARIN FAJARDO DAZA
Firmado digitalmente por JAIME MARIN FAJARDO DAZA
Fecha: 2023.09.06 17:05:13 -05'00'

JAIME MARIN FAJARDO DAZA
Subdirector (E) Centro Internacional de Producción Limpia Lope

Proyectó: Fernando P.
Cargo: Apoyo Admón. Contratación

Revisó: Angela B.
Cargo: Abogada CIPLL.

Estampilla No 20505358

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10120957** PIN No. **20505358**

Solicitante	JORGE MAURICO
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2023-09-05
Fecha vence	2023-09-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades ORDEN NACIONAL (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL) - SENA
Certificación laborar numero 1 de 2023

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	$ 0

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20505358

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10120957** PIN No. **20505358**

Solicitante	JORGE MAURICO
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2023-09-05
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades ORDEN NACIONAL (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL) - SENA
Certificación laborar numero 1 de 2023

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	$ 0

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2023-09-05 - Código Único de Seguimiento (CUS): 142302037

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10120957** PIN No. **20505358**

Solicitante	JORGE MAURICO
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2023-09-05
Fecha vence	2023-09-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades ORDEN NACIONAL (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL) - SENA
Certificación laborar numero 1 de 2023

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	$ 0

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20505358

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10120957** PIN No. **20505358**

Solicitante	JORGE MAURICO
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2023-09-05
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades ORDEN NACIONAL (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL) - SENA
Certificación laborar numero 1 de 2023

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	$ 0

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2023-09-05 - Código Único de Seguimiento (CUS): 142302037

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10120957** PIN No. **20505358**

Solicitante	JORGE MAURICO
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2023-09-05
Fecha vence	2023-09-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades ORDEN NACIONAL (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL) - SENA
Certificación laborar numero 1 de 2023

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 3,000
		Total	$ 3,000

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20505358

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10120957** PIN No. **20505358**

Solicitante	JORGE MAURICO
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2023-09-05
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades ORDEN NACIONAL (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL) - SENA
Certificación laborar numero 1 de 2023

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 3,000
		Total	$ 3,000

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2023-09-05 - Código Único de Seguimiento (CUS): 142302037

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO

HACE CONSTAR

Que **JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.754 de Pasto, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. No. del Contrato: CO1.PCCNTR.3245499 del 01 de febrero de 2022

Objeto: Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor para desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, y demás acciones que el Centro Internacional de P.L.L., programe en el área de Emprendimiento, **vigencia 2022.**

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato fue de **TRES (3) MESES,** hasta el 30 de abril de 2022.

Fecha de Inicio: Primero (01) de febrero de 2022

Fecha de Terminación con Adición: Quince (15) de junio de 2022

Valor y forma de pago: Se fija como valor total del contrato la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000.00).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Tres pagos iguales por los meses de febrero a abril de 2022, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000.00).**

1. Adición al Contrato No: CO1.PCCNTR.3245499 del 01 de febrero de 2022

Objeto: Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor para desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, y

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

demás acciones que el Centro Internacional de P.L.L., programe en el área de Emprendimiento, **vigencia 2022.**

Plazo Ejecución Adición: Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el día quince (15) de junio de 2022.

Valor Adición: Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **$5.250.000.00.**

El valor total del contrato es máximo de **$15.750.000.00.** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Cuatro pagos iguales por los meses de febrero a mayo de 2022 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000.00).** b) Un pago final por valor **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000.00).**

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera, en los lugares que el SENA indique.
2. Desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, así como Apoyar los servicios Tecnológicos que preste el centro de formación.
3. Participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices.
4. Participar activamente en los proyectos líderes del Centro.
5. Fortalecimiento de la Tecnología Medular del Centro Internacional de Producción Limpia Lope y demás acciones que el centro programe en el área.
6. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.
7. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
8. Asistir a capacitaciones cuando el SENA las programe.
9. Abrir correo electrónico misena.
10. Hacer devolución del carne en caso de que le haya sido entregado una vez finalizado el contrato.
11. Adelantar curso de tutor virtual y de manejo de plataforma Territorium o Moodle en caso de no tenerlo.
12. Presentar para el pago final paz y salvo firmado por el Supervisor del contrato.
13. Administrar y desarrollar acciones inherentes al rol de instructor y todos sus paquetes funcionales dentro del sistema de SOFIA PLUS en el término y desarrollo del contrato.
14. Garantizar la entrega pertinente y oportuna de soportes físicos y magnéticos necesarios para el desarrollo del proceso de matrícula de programas de formación complementaria de acuerdo con las directrices dadas por la respectiva coordinación académica y/o Coordinación Misional del centro de formación.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

15. Si el instructor contratista es designado como GESTOR DE PROYECTOS; en trabajo concertado con los demás integrantes del equipo ejecutor; debe formular el proyecto formativo en el aplicativo Sofía Plus y gestionar con la Coordinación Académica la revisión, aprobación y publicación oportuna del mismo.
16. Una vez publicado el proyecto formativo, de manera inmediata, debe crear la o las rutas de aprendizaje, resultado de la identificación de conocimientos previos y registrar la totalidad de aprendices matriculados. Si se diera el caso de la ausencia permanente de una persona que estando matriculada no asiste a la inducción sin causa justificada, debe gestionarse con la Coordinación Académica y Administración Educativa la ANULACIÓN DE MATRICULA. Si la situación es de una persona que estando enrutada no asiste durante 3 o más días, se debe gestionar la deserción inmediata de ese aprendiz, según el acuerdo 007 de 2012 "Reglamento del Aprendiz SENA".
17. La deserción, cancelación o retiro voluntario de aprendices debe tramitarse de manera inmediata una vez se halla configurado como tal y debe hacerse el seguimiento correspondiente para que quede debidamente registrada la novedad en SOFIA Plus, esto con el fin de evitar que El SENA o el Departamento de la Prosperidad Social DPS, otorguen beneficios económicos (apoyos de sostenimiento, monitorias, apoyos FIC, apoyos Jóvenes en Acción) a personas que pierden este derecho y de esta manera evitar un detrimento en el erario público.
18. El desarrollo curricular del programa debe quedar perfectamente registrado en las plataformas tecnológicas del SENA (SOFIA Plus y Territorium) al igual que las inasistencias de cada uno de los aprendices. Todos los eventos de aprendizaje deben obedecer a una correcta planeación pedagógica y el registro en SOFIA Plus debe garantizar que todos los aprendices enrutados, los instructores y los resultados de aprendizaje, queden asociados al evento, esto para garantizar la correcta programación de las fichas.
19. En el proyecto formativo y/o en las guías de aprendizaje debe registrarse el listado de materiales de formación, de equipos, maquinaria e infraestructura que se requiere para que las actividades académicas programadas puedan desarrollarse en su totalidad y se alcance el objetivo propuesto.
20. La entrega de materiales de formación debe evidenciarse con registros de recepción al almacén y de entrega a los aprendices, con una breve explicación de cómo se utilizaron y en qué actividad de formación según la guía de aprendizaje.
21. Una vez finalizado un resultado de aprendizaje debe evaluarse y la evaluación debe registrarse en el aplicativo SOFIA Plus, de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional que puede revisarse en el Aplicativo Compromiso. Por ninguna razón, una ficha que ha terminado por fecha debe tener juicios evaluativos pendientes, excepto la Etapa Productiva.
22. Si se asigna 4 GTH-F075 V.06 seguimiento a la etapa productiva el instructor debe elaborar el plan de trabajo concertado entre aprendiz, conformador (empresario) e instructor, debe registrar evidencias quincenales aportadas por los aprendices en el portafolio del instructor, realizar seguimiento oportuno a las actividades programadas en el plan, utilizar Territorium para seguimiento y evaluación de etapa práctica.
23. El portafolio de evidencias del Instructor SENA debe ser consistente y ordenado, con evidencias de calidad de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

24. Cuando a un aprendiz se le registra una novedad (condicionamiento de matrícula o aplazamiento) el instructor debe está pendiente e informar cuando se superó el plan de mejoramiento respectivo o el aprendiz informa sobre su reingreso al SENA, para que la Coordinación Académica gestione el levantamiento de la sanción. Una novedad no puede permanecer activa por más de tres meses; en el caso de que se haya tramitado prorroga por 3 meses adicionales; la novedad permanecerá activa máximo por seis meses en total y debe levantarse.
25. Revisar con el aprendiz la información básica registrada en el aplicativo SOFIA Plus (nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, teléfonos, etc.) y gestionar con Administración Educativa la corrección de errores, si se detectan; se debe crear una base de datos, con información valida en el largo plazo, de todos los aprendices, esta base de datos debe entregarse a Coordinación Académica para consolidar el banco de egresados SENA.
26. Aplicar al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores contratistas.
27. Capacitarse en el idioma de Ingles y aplicar a la certificación como mínimo A2.
28. Actuar como miembro de comités de evaluación y/o ser apoyo a la supervisión según sea el caso en aquellos contratos o procesos de contratación que se les requiera.
29. Garantizar la correcta organización de la documentación producida en la dependencia (clasificar, ordenar, describir) de acuerdo con las Tablas de Retención Documental y la normatividad vigente; y hacer la respectiva entrega de los expedientes documentales con sus respectivos Inventarios al supervisor del contrato al finalizar vigencia.
30. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
31. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
32. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de junio de 2022.

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA
Subdirector Centro Internacional de Producción Limpia Lope

Proyectó: Ángela C.
Cargo: Apoyo Admón. Contratación

Revisó: Fernanda C.
Cargo: Abogada CIPLL

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **155358** PIN No. **20369941**

Solicitante	JORGE MAURICO BETANCOURTH
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-06-28
Fecha vence	2022-06-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	$ 0

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20369941

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **155358** PIN No. **20369941**

Solicitante	JORGE MAURICO BETANCOURTH
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-06-28
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	$ 0

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-06-28 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1525167658

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **155358** PIN No. **20369941**

Solicitante	JORGE MAURICO BETANCOURTH
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-06-28
Fecha vence	2022-06-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	$ 0

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20369941

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **155358** PIN No. **20369941**

Solicitante	JORGE MAURICO BETANCOURTH
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-06-28
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	$ 0

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-06-28 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1525167658

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **155358** PIN No. **20369941**

Solicitante	JORGE MAURICO BETANCOURTH
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-06-28
Fecha vence	2022-06-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,500
		Total	$ 2,500

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20369941

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **155358** PIN No. **20369941**

Solicitante	JORGE MAURICO BETANCOURTH
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-06-28
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,500
		Total	$ 2,500

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-06-28 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1525167658

PAGADO

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO

HACE CONSTAR

Que **JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.754 de Pasto, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. No. del Contrato:	CO1.PCCNTR.3910409 del 16 de agosto de 2022
Objeto:	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor para desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, y demás acciones que el Centro Internacional de P.L.L., programe en el área de emprendimiento, **vigencia 2022.**
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato fue de **TRES (3) MESES,** hasta el 15 de noviembre de 2022.
Fecha de Inicio:	Dieciséis (16) de agosto de 2022
Fecha de Terminación:	Quince (15) de noviembre de 2022
Valor y forma de pago:	Se fija como valor total del contrato la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000.00).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de agosto de 2022 por valor **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000.00).** b) Dos pagos iguales por los meses de septiembre y octubre de 2022, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000.00).** c) Un pago final por valor **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000.00),** en el mes de noviembre de 2022.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera, en los lugares que el SENA indique.
2. Desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, así como Apoyar los servicios Tecnológicos que preste el centro de formación.
3. Participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices.
4. Participar activamente en los proyectos líderes del Centro.
5. Fortalecimiento de la Tecnología Medular del Centro Internacional de Producción Limpia Lope y demás acciones que el centro programe en el área.
6. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.
7. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
8. Asistir a capacitaciones cuando el SENA las programe.
9. Abrir correo electrónico misena.
10. Hacer devolución del carne en caso de que le haya sido entregado una vez finalizado el contrato.
11. Adelantar curso de tutor virtual y de manejo de plataforma Territorium o Moodle en caso de no tenerlo.
12. Presentar para el pago final paz y salvo firmado por el Supervisor del contrato.
13. Administrar y desarrollar acciones inherentes al rol de instructor y todos sus paquetes funcionales dentro del sistema de SOFIA PLUS en el término y desarrollo del contrato.
14. Garantizar la entrega pertinente y oportuna de soportes físicos y magnéticos necesarios para el desarrollo del proceso de matrícula de programas de formación complementaria de acuerdo con las directrices dadas por la respectiva coordinación académica y/o Coordinación Misional del centro de formación.
15. Si el instructor contratista es designado como GESTOR DE PROYECTOS; en trabajo concertado con los demás integrantes del equipo ejecutor; debe formular el proyecto formativo en el aplicativo Sofía Plus y gestionar con la Coordinación Académica la revisión, aprobación y publicación oportuna del mismo.
16. Una vez publicado el proyecto formativo, de manera inmediata, debe crear la o las rutas de aprendizaje, resultado de la identificación de conocimientos previos y registrar la totalidad de aprendices matriculados. Si se diera el caso de la ausencia permanente de una persona que estando matriculada no asiste a la inducción sin causa justificada, debe gestionarse con la Coordinación Académica y Administración Educativa la ANULACIÓN DE MATRICULA. Si la situación es de una persona que estando enrutada no asiste durante 3 o más días, se debe gestionar la deserción inmediata de ese aprendiz, según el acuerdo 007 de 2012 "Reglamento del Aprendiz SENA".
17. La deserción, cancelación o retiro voluntario de aprendices debe tramitarse de manera inmediata una vez se halla configurado como tal y debe hacerse el seguimiento correspondiente para que quede debidamente registrada la novedad en SOFIA Plus, esto con el fin de evitar que El SENA o el Departamento de la Prosperidad Social DPS, otorguen beneficios económicos (apoyos de sostenimiento, monitorias, apoyos FIC, apoyos Jóvenes en Acción) a personas que pierden este derecho y de esta manera evitar un detrimento en el erario público.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

18. El desarrollo curricular del programa debe quedar perfectamente registrado en las plataformas tecnológicas del SENA (SOFIA Plus y Territorium) al igual que las inasistencias de cada uno de los aprendices. Todos los eventos de aprendizaje deben obedecer a una correcta planeación pedagógica y el registro en SOFIA Plus debe garantizar que todos los aprendices enrutados, los instructores y los resultados de aprendizaje, queden asociados al evento, esto para garantizar la correcta programación de las fichas.
19. En el proyecto formativo y/o en las guías de aprendizaje debe registrarse el listado de materiales de formación, de equipos, maquinaria e infraestructura que se requiere para que las actividades académicas programadas puedan desarrollarse en su totalidad y se alcance el objetivo propuesto.
20. La entrega de materiales de formación debe evidenciarse con registros de recepción al almacén y de entrega a los aprendices, con una breve explicación de cómo se utilizaron y en qué actividad de formación según la guía de aprendizaje.
21. Una vez finalizado un resultado de aprendizaje debe evaluarse y la evaluación debe registrarse en el aplicativo SOFIA Plus, de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional que puede revisarse en el Aplicativo Compromiso. Por ninguna razón, una ficha que ha terminado por fecha debe tener juicios evaluativos pendientes, excepto la Etapa Productiva.
22. Si se asigna 4 GTH-F075 V.06 seguimiento a la etapa productiva el instructor debe elaborar el plan de trabajo concertado entre aprendiz, conformador (empresario) e instructor, debe registrar evidencias quincenales aportadas por los aprendices en el portafolio del instructor, realizar seguimiento oportuno a las actividades programadas en el plan, utilizar Territorium para seguimiento y evaluación de etapa práctica.
23. El portafolio de evidencias del Instructor SENA debe ser consistente y ordenado, con evidencias de calidad de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional.
24. Cuando a un aprendiz se le registra una novedad (condicionamiento de matrícula o aplazamiento) el instructor debe está pendiente e informar cuando se superó el plan de mejoramiento respectivo o el aprendiz informa sobre su reingreso al SENA, para que la Coordinación Académica gestione el levantamiento de la sanción. Una novedad no puede permanecer activa por más de tres meses; en el caso de que se haya tramitado prorroga por 3 meses adicionales; la novedad permanecerá activa máximo por seis meses en total y debe levantarse.
25. Revisar con el aprendiz la información básica registrada en el aplicativo SOFIA Plus (nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, teléfonos, etc.) y gestionar con Administración Educativa la corrección de errores, si se detectan; se debe crear una base de datos, con información valida en el largo plazo, de todos los aprendices, esta base de datos debe entregarse a Coordinación Académica para consolidar el banco de egresados SENA.
26. Aplicar al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores contratistas.
27. Capacitarse en el idioma de Ingles y aplicar a la certificación como mínimo A2.
28. Actuar como miembro de comités de evaluación y/o ser apoyo a la supervisión según sea el caso en aquellos contratos o procesos de contratación que se les requiera.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

29. Garantizar la correcta organización de la documentación producida en la dependencia (clasificar, ordenar, describir) de acuerdo con las Tablas de Retención Documental y la normatividad vigente; y hacer la respectiva entrega de los expedientes documentales con sus respectivos Inventarios al supervisor del contrato al finalizar vigencia.
30. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
31. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
32. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de noviembre de 2022.

JAIME MARIN FAJARDO DAZA
Subdirector (E) Centro Internacional de
Producción Limpia Lope

Proyectó: Ángela C.
Cargo: Apoyo Admón. Contratación

Revisó: Fernanda C.
Cargo: Abogada CIPLL

Certificado No.
SC-CER339681

Certificado No.
CO-SC-CER339681

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10020311** PIN No. **20415313**

Solicitante	Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-11-23
Fecha vence	2022-11-30
Acto gravado	Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificación Laboral CPS, Centro Lope - SENA Regional Nariño

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20415313

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10020311** PIN No. **20415313**

Solicitante	Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-11-23
Acto gravado	Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificación Laboral CPS, Centro Lope - SENA Regional Nariño

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-11-23 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1772116858

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10020311** PIN No. **20415313**

Solicitante	Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-11-23
Fecha vence	2022-11-30
Acto gravado	Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificación Laboral CPS, Centro Lope - SENA Regional Nariño

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20415313

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10020311** PIN No. **20415313**

Solicitante	Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-11-23
Acto gravado	Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificación Laboral CPS, Centro Lope - SENA Regional Nariño

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-11-23 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1772116858

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10020311** PIN No. **20415313**

Solicitante	Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-11-23
Fecha vence	2022-11-30
Acto gravado	Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificación Laboral CPS, Centro Lope - SENA Regional Nariño

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,500
		Total	**$ 2,500**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20415313

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **10020311** PIN No. **20415313**

Solicitante	Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-11-23
Acto gravado	Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificación Laboral CPS, Centro Lope - SENA Regional Nariño

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,500
		Total	**$ 2,500**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-11-23 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1772116858

PAGADO

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO

HACE CONSTAR

Que **JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.754 de Pasto, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. No. del Contrato: CO1.PCCNTR.3245499 del 01 de febrero de 2022

Objeto: Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor para desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, y demás acciones que el Centro Internacional de P.L.L., programe en el área de Emprendimiento, **vigencia 2022.**

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato fue de **TRES (3) MESES,** hasta el 30 de abril de 2022.

Fecha de Inicio: Primero (01) de febrero de 2022

Fecha de Terminación con Adición: Quince (15) de junio de 2022

Valor y forma de pago: Se fija como valor total del contrato la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000.00).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Tres pagos iguales por los meses de febrero a abril de 2022, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000.00).**

1. Adición al Contrato No: CO1.PCCNTR.3245499 del 01 de febrero de 2022

Objeto: Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor para desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, y

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

demás acciones que el Centro Internacional de P.L.L., programe en el área de Emprendimiento, **vigencia 2022.**

Plazo Ejecución Adición: Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el día quince (15) de junio de 2022.

Valor Adición: Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **$5.250.000.00.**

El valor total del contrato es máximo de **$15.750.000.00.** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Cuatro pagos iguales por los meses de febrero a mayo de 2022 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000.00).** b) Un pago final por valor **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000.00).**

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera, en los lugares que el SENA indique.
2. Desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, así como Apoyar los servicios Tecnológicos que preste el centro de formación.
3. Participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices.
4. Participar activamente en los proyectos líderes del Centro.
5. Fortalecimiento de la Tecnología Medular del Centro Internacional de Producción Limpia Lope y demás acciones que el centro programe en el área.
6. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.
7. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
8. Asistir a capacitaciones cuando el SENA las programe.
9. Abrir correo electrónico misena.
10. Hacer devolución del carne en caso de que le haya sido entregado una vez finalizado el contrato.
11. Adelantar curso de tutor virtual y de manejo de plataforma Territorium o Moodle en caso de no tenerlo.
12. Presentar para el pago final paz y salvo firmado por el Supervisor del contrato.
13. Administrar y desarrollar acciones inherentes al rol de instructor y todos sus paquetes funcionales dentro del sistema de SOFIA PLUS en el término y desarrollo del contrato.
14. Garantizar la entrega pertinente y oportuna de soportes físicos y magnéticos necesarios para el desarrollo del proceso de matrícula de programas de formación complementaria de acuerdo con las directrices dadas por la respectiva coordinación académica y/o Coordinación Misional del centro de formación.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

15. Si el instructor contratista es designado como GESTOR DE PROYECTOS; en trabajo concertado con los demás integrantes del equipo ejecutor; debe formular el proyecto formativo en el aplicativo Sofía Plus y gestionar con la Coordinación Académica la revisión, aprobación y publicación oportuna del mismo.
16. Una vez publicado el proyecto formativo, de manera inmediata, debe crear la o las rutas de aprendizaje, resultado de la identificación de conocimientos previos y registrar la totalidad de aprendices matriculados. Si se diera el caso de la ausencia permanente de una persona que estando matriculada no asiste a la inducción sin causa justificada, debe gestionarse con la Coordinación Académica y Administración Educativa la ANULACIÓN DE MATRICULA. Si la situación es de una persona que estando enrutada no asiste durante 3 o más días, se debe gestionar la deserción inmediata de ese aprendiz, según el acuerdo 007 de 2012 "Reglamento del Aprendiz SENA".
17. La deserción, cancelación o retiro voluntario de aprendices debe tramitarse de manera inmediata una vez se halla configurado como tal y debe hacerse el seguimiento correspondiente para que quede debidamente registrada la novedad en SOFIA Plus, esto con el fin de evitar que El SENA o el Departamento de la Prosperidad Social DPS, otorguen beneficios económicos (apoyos de sostenimiento, monitorias, apoyos FIC, apoyos Jóvenes en Acción) a personas que pierden este derecho y de esta manera evitar un detrimento en el erario público.
18. El desarrollo curricular del programa debe quedar perfectamente registrado en las plataformas tecnológicas del SENA (SOFIA Plus y Territorium) al igual que las inasistencias de cada uno de los aprendices. Todos los eventos de aprendizaje deben obedecer a una correcta planeación pedagógica y el registro en SOFIA Plus debe garantizar que todos los aprendices enrutados, los instructores y los resultados de aprendizaje, queden asociados al evento, esto para garantizar la correcta programación de las fichas.
19. En el proyecto formativo y/o en las guías de aprendizaje debe registrarse el listado de materiales de formación, de equipos, maquinaria e infraestructura que se requiere para que las actividades académicas programadas puedan desarrollarse en su totalidad y se alcance el objetivo propuesto.
20. La entrega de materiales de formación debe evidenciarse con registros de recepción al almacén y de entrega a los aprendices, con una breve explicación de cómo se utilizaron y en qué actividad de formación según la guía de aprendizaje.
21. Una vez finalizado un resultado de aprendizaje debe evaluarse y la evaluación debe registrarse en el aplicativo SOFIA Plus, de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional que puede revisarse en el Aplicativo Compromiso. Por ninguna razón, una ficha que ha terminado por fecha debe tener juicios evaluativos pendientes, excepto la Etapa Productiva.
22. Si se asigna 4 GTH-F075 V.06 seguimiento a la etapa productiva el instructor debe elaborar el plan de trabajo concertado entre aprendiz, conformador (empresario) e instructor, debe registrar evidencias quincenales aportadas por los aprendices en el portafolio del instructor, realizar seguimiento oportuno a las actividades programadas en el plan, utilizar Territorium para seguimiento y evaluación de etapa práctica.
23. El portafolio de evidencias del Instructor SENA debe ser consistente y ordenado, con evidencias de calidad de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

24. Cuando a un aprendiz se le registra una novedad (condicionamiento de matrícula o aplazamiento) el instructor debe está pendiente e informar cuando se superó el plan de mejoramiento respectivo o el aprendiz informa sobre su reingreso al SENA, para que la Coordinación Académica gestione el levantamiento de la sanción. Una novedad no puede permanecer activa por más de tres meses; en el caso de que se haya tramitado prorroga por 3 meses adicionales; la novedad permanecerá activa máximo por seis meses en total y debe levantarse.
25. Revisar con el aprendiz la información básica registrada en el aplicativo SOFIA Plus (nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, teléfonos, etc.) y gestionar con Administración Educativa la corrección de errores, si se detectan; se debe crear una base de datos, con información valida en el largo plazo, de todos los aprendices, esta base de datos debe entregarse a Coordinación Académica para consolidar el banco de egresados SENA.
26. Aplicar al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores contratistas.
27. Capacitarse en el idioma de Ingles y aplicar a la certificación como mínimo A2.
28. Actuar como miembro de comités de evaluación y/o ser apoyo a la supervisión según sea el caso en aquellos contratos o procesos de contratación que se les requiera.
29. Garantizar la correcta organización de la documentación producida en la dependencia (clasificar, ordenar, describir) de acuerdo con las Tablas de Retención Documental y la normatividad vigente; y hacer la respectiva entrega de los expedientes documentales con sus respectivos Inventarios al supervisor del contrato al finalizar vigencia.
30. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
31. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
32. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de junio de 2022.

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA
Subdirector Centro Internacional de Producción Limpia Lope

Proyectó: Ángela C.
Cargo: Apoyo Admón. Contratación

Revisó: Fernanda C.
Cargo: Abogada CIPLL

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **155358** PIN No. **20369941**

Solicitante	JORGE MAURICO BETANCOURTH
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-06-28
Fecha vence	2022-06-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	$ 0

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20369941

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **155358** PIN No. **20369941**

Solicitante	JORGE MAURICO BETANCOURTH
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-06-28
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	$ 0

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-06-28 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1525167658

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **155358** PIN No. **20369941**

Solicitante	JORGE MAURICO BETANCOURTH
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-06-28
Fecha vence	2022-06-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	$ 0

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20369941

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **155358** PIN No. **20369941**

Solicitante	JORGE MAURICO BETANCOURTH
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-06-28
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	$ 0

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-06-28 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1525167658

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **155358** PIN No. **20369941**

Solicitante	JORGE MAURICO BETANCOURTH
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-06-28
Fecha vence	2022-06-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,500
		Total	$ 2,500

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20369941

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **155358** PIN No. **20369941**

Solicitante	JORGE MAURICO BETANCOURTH
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-06-28
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,500
		Total	$ 2,500

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-06-28 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1525167658

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO

HACE CONSTAR

Que **JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.754 de Pasto, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. No. del Contrato: CO1.PCCNTR.2194903 del 01 de febrero de 2021

Objeto: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor para desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria, servicios tecnológicos, participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices, fortalecimiento de la tecnología medular y demás acciones que el centro programe en el **área de Emprendimiento del Programa Comercio y Servicios, vigencia 2021.**

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato fue de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** hasta el 15 de diciembre de 2021.

Fecha de Inicio: Primero (01) de febrero de 2021

Fecha de Terminación con Adición: Veintidós (22) de diciembre de 2021

Valor y forma de pago: Se fija como valor total para el contrato la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($36.750.000.00).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000.00).** b) Un último pago por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000.00)** que será pagado en el mes de diciembre de 2021.

1. Adición al Contrato No: CO1.PCCNTR.2194903 del 01 de febrero de 2021

Objeto: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor para desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria, servicios tecnológicos, participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices, fortalecimiento de la tecnología medular y demás acciones que el centro programe en el **área de Emprendimiento del Programa Comercio y Servicios, vigencia 2021.**

Plazo Ejecución Adición: Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.2194903** de 2021 **por Siete (7) días hasta el 22 de diciembre de 2021.**

Valor Adición: Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.2194903** de 2021 en la suma de **OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($816.667.00).**

El valor total del contrato es máximo de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($37.566.667.00).** El último pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.566.667.00)** que será pagado en el mes de diciembre de 2021.

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera, en lugares que el SENA indique.
2. Desarrollar acciones de formación profesional complementaria virtual, así como Apoyar los Servicios Tecnológicos que preste el centro de formación.
3. Participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices.
4. Participar activamente en los proyectos líderes del Centro.
5. Fortalecimiento de la Tecnología Medular del Centro Internacional de Producción Limpia Lope y demás acciones que el centro programe en el área.
6. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.
7. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
8. Asistir a capacitaciones cuando el SENA las programe.
9. Abrir correo electrónico misena.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

10. Hacer devolución del carne en caso de que le haya sido entregado una vez finalizado el contrato.
11. Adelantar curso de tutor virtual y de manejo de plataforma Blackboard o Moodle en caso de no tenerlo.
12. Presentar para el pago final paz y salvo firmado por el Supervisor del contrato.
13. Administrar y desarrollar acciones inherentes al rol de instructor y todos sus paquetes funcionales dentro del sistema de SOFIA PLUS en el término y desarrollo del contrato.
14. Garantizar la entrega pertinente y oportuna de soportes físicos y magnéticos necesarios para el desarrollo del proceso de matrícula de programas de formación complementaria de acuerdo a las directrices dadas por la respectiva coordinación académica y/o Coordinación Misional del centro de formación.
15. Si el instructor contratista es designado como GESTOR DE PROYECTOS; en trabajo concertado con los demás integrantes del equipo ejecutor; debe formular el proyecto formativo en el aplicativo Sofía Plus y gestionar con la Coordinación Académica la revisión, aprobación y publicación oportuna del mismo.
16. Una vez publicado el proyecto formativo, de manera inmediata, debe crear la o las rutas de aprendizaje, resultado de la identificación de conocimientos previos y registrar la totalidad de aprendices matriculados. Si se diera el caso de la ausencia permanente de una persona que estando matriculada no asiste a la inducción sin causa justificada, debe gestionarse con la Coordinación Académica y Administración Educativa la ANULACIÓN DE MATRICULA. Si la situación es de una persona que estando enrutada no asiste durante 3 o más días, se debe gestionar la deserción inmediata de ese aprendiz, según el acuerdo 007 de 2012 "Reglamento del Aprendiz SENA".
17. La deserción, cancelación o retiro voluntario de aprendices debe tramitarse de manera inmediata una vez se halla configurado como tal y debe hacerse el seguimiento correspondiente para que quede debidamente registrada la novedad en SOFIA Plus, esto con el fin de evitar que El SENA o el Departamento de la Prosperidad Social DPS, otorguen beneficios económicos (apoyos de sostenimiento, monitorias, apoyos FIC, apoyos Jóvenes en Acción) a personas que pierden este derecho y de esta manera evitar un detrimento en el erario público.
18. El desarrollo curricular del programa debe quedar perfectamente registrado en las plataformas tecnológicas del SENA (SOFIA Plus y Blackboard) al igual que las inasistencias de cada uno de los aprendices. Todos los eventos de aprendizaje deben obedecer a una correcta planeación pedagógica y el registro en SOFIA Plus debe garantizar que todos los aprendices enrutados, los instructores y los resultados de aprendizaje, queden asociados al evento, esto para garantizar la correcta programación de las fichas.
19. En el proyecto formativo y/o en las guías de aprendizaje debe registrarse el listado de materiales de formación, de equipos, maquinaria e infraestructura que se requiere para que las actividades académicas programadas puedan desarrollarse en su totalidad y se alcance el objetivo propuesto.
20. La entrega de materiales de formación debe evidenciarse con registros de recepción al almacén y de entrega a los aprendices, con una breve explicación de cómo se utilizaron y en qué actividad de formación según la guía de aprendizaje.
21. Una vez finalizado un resultado de aprendizaje debe evaluarse y la evaluación debe registrarse en el aplicativo SOFIA Plus, de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional que puede revisarse en el Aplicativo Compromiso. Por ninguna razón,

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

una ficha que ha terminado por fecha debe tener juicios evaluativos pendientes, excepto la Etapa Productiva.
22. Si se asigna seguimiento a la etapa productiva el instructor debe elaborar el plan de trabajo concertado entre aprendiz, conformador (empresario) e instructor, debe registrar evidencias quincenales aportadas por los aprendices en el portafolio del instructor, realizar seguimiento oportuno a las actividades programadas en el plan, utilizar Blackboard para seguimiento y evaluación de etapa práctica.
23. El portafolio de evidencias del Instructor SENA debe ser consistente y ordenado, con evidencias de calidad de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional.
24. Cuando a un aprendiz se le registra una novedad (condicionamiento de matrícula o aplazamiento) el instructor debe está pendiente e informar cuando se superó el plan de mejoramiento respectivo o el aprendiz informa sobre su reingreso al SENA, para que la Coordinación Académica gestione el levantamiento de la sanción. Una novedad no puede permanecer activa por más de tres meses; en el caso de que se haya tramitado prorroga por 3 meses adicionales; la novedad permanecerá activa máximo por seis meses en total y debe levantarse.
25. Revisar con el aprendiz la información básica registrada en el aplicativo SOFIA Plus (nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, teléfonos, etc.) y gestionar con Administración Educativa la corrección de errores, si se detectan; se debe crear una base de datos, con información valida en el largo plazo, de todos los aprendices, esta base de datos debe entregarse a Coordinación Académica para consolidar el banco de egresados SENA.
26. Aplicar al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores contratistas.
27. Capacitarse en el idioma de Ingles y aplicar a la certificación como mínimo A2.
28. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar Página 3 de 7 GTH-F-077 V.10 ANEXO DEL CONTRATO informes mensuales de la ejecución del contrato.
29. Actuar como miembro de comités de evaluación y/o ser apoyo a la supervisión según sea el caso en aquellos contratos o procesos de contratación que se les requiera.
30. Las demás asignadas dentro del marco del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de junio de 2022.

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA
Subdirector Centro Internacional de Producción Limpia Lope

Proyectó: Ángela C.
Cargo: Apoyo Admón. Contratación

Revisó: Fernanda C.
Cargo: Abogada CIPLL.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **154561** PIN No. **20369093**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-06-23
Fecha vence	2022-06-30
Acto gravado	Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20369093

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **154561** PIN No. **20369093**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-06-23
Acto gravado	Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-06-23 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1519729614

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **154561** PIN No. **20369093**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-06-23
Fecha vence	2022-06-30
Acto gravado	Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20369093

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **154561** PIN No. **20369093**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-06-23
Acto gravado	Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-06-23 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1519729614

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **154561** PIN No. **20369093**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-06-23
Fecha vence	2022-06-30
Acto gravado	Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,500
		Total	**$ 2,500**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20369093

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **154561** PIN No. **20369093**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2022-06-23
Acto gravado	Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,500
		Total	**$ 2,500**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-06-23 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1519729614

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO

HACE CONSTAR

Que **JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.754 de Pasto, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. No. del Contrato:	CO1.PCCNTR.2194903 del 01 de febrero de 2021 (En Ejecución)
Objeto:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor para desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria, servicios tecnológicos, participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices, fortalecimiento de la tecnología medular y demás acciones que el centro programe en el **área de Emprendimiento del Programa Comercio y Servicios, vigencia 2021.**
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** hasta el 15 de diciembre de 2021.
Fecha de Inicio:	Primero (01) de febrero de 2021
Fecha de Terminación:	Quince (15) de diciembre de 2021
Valor y forma de pago:	Se fija como valor total para el contrato la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($36.750.000.00).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000.00).** b) Un último pago por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000.00)** que será pagado en el mes de diciembre de 2021.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera, en lugares que el SENA indique.
2. Desarrollar acciones de formación profesional complementaria virtual, así como Apoyar los Servicios Tecnológicos que preste el centro de formación.
3. Participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices.
4. Participar activamente en los proyectos líderes del Centro.
5. Fortalecimiento de la Tecnología Medular del Centro Internacional de Producción Limpia Lope y demás acciones que el centro programe en el área.
6. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.
7. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
8. Asistir a capacitaciones cuando el SENA las programe.
9. Abrir correo electrónico misena.
10. Hacer devolución del carne en caso de que le haya sido entregado una vez finalizado el contrato.
11. Adelantar curso de tutor virtual y de manejo de plataforma Blackboard o Moodle en caso de no tenerlo.
12. Presentar para el pago final paz y salvo firmado por el Supervisor del contrato.
13. Administrar y desarrollar acciones inherentes al rol de instructor y todos sus paquetes funcionales dentro del sistema de SOFIA PLUS en el término y desarrollo del contrato.
14. Garantizar la entrega pertinente y oportuna de soportes físicos y magnéticos necesarios para el desarrollo del proceso de matrícula de programas de formación complementaria de acuerdo a las directrices dadas por la respectiva coordinación académica y/o Coordinación Misional del centro de formación.
15. Si el instructor contratista es designado como GESTOR DE PROYECTOS; en trabajo concertado con los demás integrantes del equipo ejecutor; debe formular el proyecto formativo en el aplicativo Sofía Plus y gestionar con la Coordinación Académica la revisión, aprobación y publicación oportuna del mismo.
16. Una vez publicado el proyecto formativo, de manera inmediata, debe crear la o las rutas de aprendizaje, resultado de la identificación de conocimientos previos y registrar la totalidad de aprendices matriculados. Si se diera el caso de la ausencia permanente de una persona que estando matriculada no asiste a la inducción sin causa justificada, debe gestionarse con la Coordinación Académica y Administración Educativa la ANULACIÓN DE MATRICULA. Si la situación es de una persona que estando enrutada no asiste durante 3 o más días, se debe gestionar la deserción inmediata de ese aprendiz, según el acuerdo 007 de 2012 “Reglamento del Aprendiz SENA”.
17. La deserción, cancelación o retiro voluntario de aprendices debe tramitarse de manera inmediata una vez se halla configurado como tal y debe hacerse el seguimiento correspondiente para que quede debidamente registrada la novedad en SOFIA Plus, esto con el fin de evitar que El SENA o el Departamento de la Prosperidad Social DPS, otorguen beneficios económicos (apoyos de sostenimiento, monitorias, apoyos FIC,

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

apoyos Jóvenes en Acción) a personas que pierden este derecho y de esta manera evitar un detrimento en el erario público.

18. El desarrollo curricular del programa debe quedar perfectamente registrado en las plataformas tecnológicas del SENA (SOFIA Plus y Blackboard) al igual que las inasistencias de cada uno de los aprendices. Todos los eventos de aprendizaje deben obedecer a una correcta planeación pedagógica y el registro en SOFIA Plus debe garantizar que todos los aprendices enrutados, los instructores y los resultados de aprendizaje, queden asociados al evento, esto para garantizar la correcta programación de las fichas.

19. En el proyecto formativo y/o en las guías de aprendizaje debe registrarse el listado de materiales de formación, de equipos, maquinaria e infraestructura que se requiere para que las actividades académicas programadas puedan desarrollarse en su totalidad y se alcance el objetivo propuesto.

20. La entrega de materiales de formación debe evidenciarse con registros de recepción al almacén y de entrega a los aprendices, con una breve explicación de cómo se utilizaron y en qué actividad de formación según la guía de aprendizaje.

21. Una vez finalizado un resultado de aprendizaje debe evaluarse y la evaluación debe registrarse en el aplicativo SOFIA Plus, de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional que puede revisarse en el Aplicativo Compromiso. Por ninguna razón, una ficha que ha terminado por fecha debe tener juicios evaluativos pendientes, excepto la Etapa Productiva.

22. Si se asigna seguimiento a la etapa productiva el instructor debe elaborar el plan de trabajo concertado entre aprendiz, conformador (empresario) e instructor, debe registrar evidencias quincenales aportadas por los aprendices en el portafolio del instructor, realizar seguimiento oportuno a las actividades programadas en el plan, utilizar Blackboard para seguimiento y evaluación de etapa práctica.

23. El portafolio de evidencias del Instructor SENA debe ser consistente y ordenado, con evidencias de calidad de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional.

24. Cuando a un aprendiz se le registra una novedad (condicionamiento de matrícula o aplazamiento) el instructor debe está pendiente e informar cuando se superó el plan de mejoramiento respectivo o el aprendiz informa sobre su reingreso al SENA, para que la Coordinación Académica gestione el levantamiento de la sanción. Una novedad no puede permanecer activa por más de tres meses; en el caso de que se haya tramitado prorroga por 3 meses adicionales; la novedad permanecerá activa máximo por seis meses en total y debe levantarse.

25. Revisar con el aprendiz la información básica registrada en el aplicativo SOFIA Plus (nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, teléfonos, etc.) y gestionar con Administración Educativa la corrección de errores, si se detectan; se debe crear una base de datos, con información valida en el largo plazo, de todos los aprendices, esta base de datos debe entregarse a Coordinación Académica para consolidar el banco de egresados SENA.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

26. Aplicar al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores contratistas.
27. Capacitarse en el idioma de Ingles y aplicar a la certificación como mínimo A2.
28. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar Página 3 de 7 GTH-F-077 V.10 ANEXO DEL CONTRATO informes mensuales de la ejecución del contrato.
29. Actuar como miembro de comités de evaluación y/o ser apoyo a la supervisión según sea el caso en aquellos contratos o procesos de contratación que se les requiera.
30. Las demás asignadas dentro del marco del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de septiembre de 2021.

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA
Subdirector Centro Internacional de Producción Limpia Lope

Proyectó: Ángela C.
Cargo: Apoyo Admón. Contratación

Revisó: Fernanda C.
Cargo: Abogada CIPLL

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82789** PIN No. **20291992**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Pérez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Fecha vence	2021-09-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez, CC 98389754 Pasto

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20291992

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82789** PIN No. **20291992**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Pérez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez, CC 98389754 Pasto

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2021-09-29 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1146550918

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82789** PIN No. **20291992**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Pérez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Fecha vence	2021-09-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez, CC 98389754 Pasto

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20291992

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82789** PIN No. **20291992**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Pérez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez, CC 98389754 Pasto

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2021-09-29 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1146550918

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82789** PIN No. **20291992**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Pérez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Fecha vence	2021-09-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez, CC 98389754 Pasto

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,300
		Total	**$ 2,300**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20291992

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82789** PIN No. **20291992**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Pérez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez, CC 98389754 Pasto

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,300
		Total	**$ 2,300**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2021-09-29 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1146550918

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO

HACE CONSTAR

Que **JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.754 de Pasto, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. No. del Contrato:	CO1.PCCNTR.1358955 del 10 de febrero de 2020
Objeto:	Prestar servicios personales como instructor para desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria, servicios tecnológicos, participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices, fortalecimiento de la tecnología medular del CIPL Lope y demás acciones que el centro programe en el área de **EMPRENDIMIENTO** en Centro Internacional de Producción Limpia y Municipios del área de influencia, **vigencia 2020.**
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución es de **NUEVE (9) MESES,** sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato
Fecha de Inicio:	Diez (10) de febrero de 2020
Fecha de Terminación:	Doce (12) de diciembre de 2020
Valor y forma de pago:	El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($31.050.000.00).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($2.415.000.00).** b) Ocho (8) pagos iguales por los meses de marzo a octubre de 2020, por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.($3.450.000.00)** cada uno. c) Un pago final por valor de **UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.035.000.00)** que serán cancelados en el mes de noviembre de 2020.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

1. Adición al Contrato No: CO1.PCCNTR.1358955 del 10 de febrero de 2020

Objeto: Prestar servicios personales como instructor para desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria, servicios tecnológicos, participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices, fortalecimiento de la tecnología medular del CIPL Lope y demás acciones que el centro programe en el área de **EMPRENDIMIENTO** en Centro Internacional de Producción Limpia y Municipios del área de influencia, **vigencia 2020.**

Plazo Ejecución Adición: Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1358955** de 2020 **por Un (1) mes y Tres (3) días, hasta el 12 de diciembre de 2020.**

Valor Adición: Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1358955** de 2020 en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.795.000.00).**

El valor total del contrato es máximo de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($34.845.000.00).** El último pago por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.380.000.00)** será pagado en el mes de diciembre de 2020.

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera, en lugares que el SENA indique.
2. Desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, así como Apoyar los Servicios Tecnológicos que preste el centro de formación.
3. Participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices.
4. Participar activamente en los proyectos líderes del Centro.
5. Fortalecimiento de la Tecnología Medular del Centro Internacional de Producción Limpia Lope y demás acciones que el centro programe en el área.
6. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.
7. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
8. Asistir a capacitaciones cuando el SENA las programe.
9. Abrir correo electrónico misena.
10. Hacer devolución del carné en caso de que le haya sido entregado una vez finalizado el contrato.
11. Adelantar curso de tutor virtual y de manejo de plataforma Blackboard o Moodle en caso de no tenerlo.
12. Presentar para el pago final paz y salvo firmado por el Supervisor del contrato.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

13. Administrar y desarrollar acciones inherentes al rol de instructor y todos sus paquetes funcionales dentro del sistema de SOFIA PLUS en el término y desarrollo del contrato.
14. Garantizar la entrega pertinente y oportuna de soportes físicos y magnéticos necesarios para el desarrollo del proceso de matrícula de programas de formación complementaria de acuerdo a las directrices dadas por la respectiva coordinación académica y/o Coordinación Misional del centro de formación.
15. Si el instructor contratista es designado como GESTOR DE PROYECTOS; en trabajo concertado con los demás integrantes del equipo ejecutor; debe formular el proyecto formativo en el aplicativo Sofía Plus y gestionar con la Coordinación Académica la revisión, aprobación y publicación oportuna del mismo.
16. Una vez publicado el proyecto formativo, de manera inmediata, debe crear la o las rutas de aprendizaje, resultado de la identificación de conocimientos previos y registrar la totalidad de aprendices matriculados. Si se diera el caso de la ausencia permanente de una persona que estando matriculada no asiste a la inducción sin causa justificada, debe gestionarse con la Coordinación Académica y Administración Educativa la ANULACIÓN DE MATRICULA. Si la situación es de una persona que estando enrutada no asiste durante 3 o más días, se debe gestionar la deserción inmediata de ese aprendiz, según el acuerdo 007 de 2012 “Reglamento del Aprendiz SENA”.
17. La deserción, cancelación o retiro voluntario de aprendices debe tramitarse de manera inmediata una vez se halla configurado como tal y debe hacerse el seguimiento correspondiente para que quede debidamente registrada la novedad en SOFIA Plus, esto con el fin de evitar que El SENA o el Departamento de la Prosperidad Social DPS, otorguen beneficios económicos (apoyos de sostenimiento, monitorias, apoyos FIC, apoyos Jóvenes en Acción) a personas que pierden este derecho y de esta manera evitar un detrimento en el erario público.
18. El desarrollo curricular del programa debe quedar perfectamente registrado en las plataformas tecnológicas del SENA (SOFIA Plus y Blackboard) al igual que las inasistencias de cada uno de los aprendices. Todos los eventos de aprendizaje deben obedecer a una correcta planeación pedagógica y el registro en SOFIA Plus debe garantizar que todos los aprendices enrutados, los instructores y los resultados de aprendizaje, queden asociados al evento, esto para garantizar la correcta programación de las fichas.
19. En el proyecto formativo y/o en las guías de aprendizaje debe registrarse el listado de materiales de formación, de equipos, maquinaria e infraestructura que se requiere para que las actividades académicas programadas puedan desarrollarse en su totalidad y se alcance el objetivo propuesto.
20. La entrega de materiales de formación debe evidenciarse con registros de recepción al almacén y de entrega a los aprendices, con una breve explicación de cómo se utilizaron y en qué actividad de formación según la guía de aprendizaje.
21. Una vez finalizado un resultado de aprendizaje debe evaluarse y la evaluación debe registrarse en el aplicativo SOFIA Plus, de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional que puede revisarse en el Aplicativo Compromiso. Por ninguna razón, una ficha que ha terminado por fecha debe tener juicios evaluativos pendientes, excepto la Etapa Productiva.
22. Si se asigna seguimiento a la etapa productiva el instructor debe elaborar el plan de trabajo concertado entre aprendiz, conformador (empresario) e instructor, debe registrar evidencias quincenales aportadas por los aprendices en el portafolio del instructor, realizar seguimiento oportuno a las actividades programadas en el plan, utilizar Blackboard para seguimiento y evaluación de etapa práctica.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

23. El portafolio de evidencias del Instructor SENA debe ser consistente y ordenado, con evidencias de calidad de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional.
24. Cuando a un aprendiz se le registra una novedad (condicionamiento de matrícula o aplazamiento) el instructor debe está pendiente e informar cuando se superó el plan de mejoramiento respectivo o el aprendiz informa sobre su reingreso al SENA, para que la Coordinación Académica gestione el levantamiento de la sanción. Una novedad no puede permanecer activa por más de tres meses; en el caso de que se haya tramitado prorroga por 3 meses adicionales; la novedad permanecerá activa máximo por seis meses en total y debe levantarse.
25. Revisar con el aprendiz la información básica registrada en el aplicativo SOFIA Plus (nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, teléfonos, etc.) y gestionar con Administración Educativa la corrección de errores, si se detectan; se debe crear una base de datos, con información valida en el largo plazo, de todos los aprendices, esta base de datos debe entregarse a Coordinación Académica para consolidar el banco de egresados SENA.
26. Aplicar al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores contratistas.
27. Capacitarse en el idioma de Ingles y aplicar a la certificación como mínimo A2.
28. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de septiembre de 2021.

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA
Subdirector Centro Internacional de Producción Limpia Lope

Proyectó: Ángela C.
Cargo: Apoyo Admón. Contratación

Revisó: Fernanda C.
Cargo: Abogada CIPLL.

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82784** PIN No. **20291987**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Fecha vence	2021-09-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez CC 98.389.754

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20291987

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82784** PIN No. **20291987**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez CC 98.389.754

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2021-09-29 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1146569903

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82784** PIN No. **20291987**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Fecha vence	2021-09-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez CC 98.389.754

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20291987

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82784** PIN No. **20291987**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez CC 98.389.754

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2021-09-29 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1146569903

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82784** PIN No. **20291987**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Fecha vence	2021-09-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez CC 98.389.754

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,300
		Total	**$ 2,300**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20291987

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82784** PIN No. **20291987**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez CC 98.389.754

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,300
		Total	**$ 2,300**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2021-09-29 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1146569903

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82789** PIN No. **20291992**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Pérez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Fecha vence	2021-09-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez, CC 98389754 Pasto

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20291992

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82789** PIN No. **20291992**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Pérez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez, CC 98389754 Pasto

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2021-09-29 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1146550918

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82789** PIN No. **20291992**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Pérez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Fecha vence	2021-09-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez, CC 98389754 Pasto

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20291992

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82789** PIN No. **20291992**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Pérez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez, CC 98389754 Pasto

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2021-09-29 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1146550918

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82789** PIN No. **20291992**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Pérez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Fecha vence	2021-09-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez, CC 98389754 Pasto

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,300
		Total	**$ 2,300**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20291992

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82789** PIN No. **20291992**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Pérez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez, CC 98389754 Pasto

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,300
		Total	**$ 2,300**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2021-09-29 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1146550918

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO

HACE CONSTAR

Que **JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.754 de Pasto, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. No. del Contrato:	520922 del 20 de septiembre de 2019
Objeto:	Prestación de servicios personales de carácter temporal, como instructor impartiendo formación profesional integral en formación titulada y complementaria presencial y/o virtual, dentro del Programa Acciones Regulares de Comercio y Servicios, **EN EL ÁREA DE EMPRENDIMIENTO, en municipios de cobertura del Centro.** Así como, apoyar cuando la Entidad lo requiera en los proyectos productivos y de formación de conformidad con la filosofía y políticas del SENA, formación por competencias, aprendizaje por proyectos, trabajo en redes y servicios que se constituyan en respuesta institucional, **Vigencia 2019.**
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución es de **DOS MESES (2) Y VEINTICUATRO (24) DIAS**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.
Fecha de Inicio:	Veinte (20) de septiembre de 2019
Fecha de Terminación:	Trece (13) de diciembre de 2019
Valor y forma de pago:	El valor total del contrato asciende a la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($9.520.000.00)** COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de **UN MILLON DOSIENTOS CUARENTA Y SEIS**

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SISETE PESOS M/CTE ($1.246.667.00) que se cancelará en el mes de septiembre de 2019. b). dos pagos iguales por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000.00)**, que se cancelara en los meses de octubre y noviembre de 2019. c). Un último pago por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (1.473.333.00)** que se cancelarán en el mes de diciembre de 2019.

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera, en lugares que el SENA indique.
2. Desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, así como Apoyar los Servicios Tecnológicos que preste el centro de formación.
3. Participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices.
4. Participar activamente en los proyectos líderes del Centro.
5. Fortalecimiento de la Tecnología Medular del Centro Internacional de Producción Limpia Lope y demás acciones que el centro programe en el área.
6. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.
7. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
8. Asistir a capacitaciones cuando el SENA las programe.
9. Abrir correo electrónico misena.
10. Hacer devolución del carne en caso de que le haya sido entregado una vez finalizado el contrato.
11. Adelantar curso de tutor virtual y de manejo de plataforma Blackboard o Moodle en caso de no tenerlo.
12. Presentar para el pago final paz y salvo firmado por el Supervisor del contrato.
13. Administrar y desarrollar acciones inherentes al rol de instructor y todos sus paquetes funcionales dentro del sistema de SOFIA PLUS en el término y desarrollo del contrato.
14. Garantizar la entrega pertinente y oportuna de soportes físicos y magnéticos necesarios para el desarrollo del proceso de matrícula de programas de formación complementaria de acuerdo a las directrices dadas por la respectiva coordinación académica y/o Coordinación Misional del centro de formación.
15. Si el instructor contratista es designado como GESTOR DE PROYECTOS; en trabajo concertado con los demás integrantes del equipo ejecutor; debe formular el proyecto formativo en el aplicativo Sofía Plus y gestionar con la Coordinación Académica la revisión, aprobación y publicación oportuna del mismo.
16. Una vez publicado el proyecto formativo, de manera inmediata, debe crear la o las rutas de aprendizaje, resultado de la identificación de conocimientos previos y registrar la totalidad de aprendices matriculados. Si se diera el caso de la ausencia permanente de una persona que estando matriculada no asiste a la inducción sin causa justificada, debe gestionarse con la Coordinación Académica y Administración Educativa la ANULACIÓN DE MATRICULA. Si

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

la situación es de una persona que estando enrutada no asiste durante 3 o más días, se debe gestionar la deserción inmediata de ese aprendiz, según el acuerdo 007 de 2012 "Reglamento del Aprendiz SENA".

17. La deserción, cancelación o retiro voluntario de aprendices debe tramitarse de manera inmediata una vez se halla configurado como tal y debe hacerse el seguimiento correspondiente para que quede debidamente registrada la novedad en SOFIA Plus, esto con el fin de evitar que El SENA o el Departamento de la Prosperidad Social DPS, otorguen beneficios económicos (apoyos de sostenimiento, monitorias, apoyos FIC, apoyos Jóvenes en Acción) a personas que pierden este derecho y de esta manera evitar un detrimento en el erario público.

18. El desarrollo curricular del programa debe quedar perfectamente registrado en las plataformas tecnológicas del SENA (SOFIA Plus y Blackboard) al igual que las inasistencias de cada uno de los aprendices. Todos los eventos de aprendizaje deben obedecer a una correcta planeación pedagógica y el registro en SOFIA Plus debe garantizar que todos los aprendices enrutados, los instructores y los resultados de aprendizaje, queden asociados al evento, esto para garantizar la correcta programación de las fichas.

19. En el proyecto formativo y/o en las guías de aprendizaje debe registrarse el listado de materiales de formación, de equipos, maquinaria e infraestructura que se requiere para que las actividades académicas programadas puedan desarrollarse en su totalidad y se alcance el objetivo propuesto.

20. La entrega de materiales de formación debe evidenciarse con registros de recepción al almacén y de entrega a los aprendices, con una breve explicación de cómo se utilizaron y en qué actividad de formación según la guía de aprendizaje.

21. Una vez finalizado un resultado de aprendizaje debe evaluarse y la evaluación debe registrarse en el aplicativo SOFIA Plus, de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional que puede revisarse en el Aplicativo Compromiso. Por ninguna razón, una ficha que ha terminado por fecha debe tener juicios evaluativos pendientes, excepto la Etapa Productiva.

22. Si se asigna seguimiento a la etapa productiva el instructor debe elaborar el plan de trabajo concertado entre aprendiz, conformador (empresario) e instructor, debe registrar evidencias quincenales aportadas por los aprendices en el portafolio del instructor, realizar seguimiento oportuno a las actividades programadas en el plan, utilizar Blackboard para seguimiento y evaluación de etapa práctica.

23. El portafolio de evidencias del Instructor SENA debe ser consistente y ordenado, con evidencias de calidad de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional.

24. Cuando a un aprendiz se le registra una novedad (condicionamiento de matrícula o aplazamiento) el instructor debe está pendiente e informar cuando se superó el plan de mejoramiento respectivo o el aprendiz informa sobre su reingreso al SENA, para que la Coordinación Académica gestione el levantamiento de la sanción. Una novedad no puede permanecer activa por más de tres meses; en el caso de que se haya tramitado prorroga por 3 meses adicionales; la novedad permanecerá activa máximo por seis meses en total y debe levantarse.

25. Revisar con el aprendiz la información básica registrada en el aplicativo SOFIA Plus (nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, teléfonos, etc.) y gestionar con Administración Educativa la corrección de errores, si se detectan; se debe crear una base

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

de datos, con información valida en el largo plazo, de todos los aprendices, esta base de datos debe entregarse a Coordinación Académica para consolidar el banco de egresados SENA.

26. Aplicar al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores contratistas.

27. Capacitarse en el idioma de Ingles y aplicar a la certificación como mínimo A2.

28. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de septiembre de 2021.

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA
Subdirector Centro Internacional de Producción Limpia Lope

Proyectó: Ángela C.
Cargo: Apoyo Admón. Contratación

Revisó: Fernanda C.
Cargo: Abogada CIPLL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 520922 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL NARIÑO - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE Y JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ

Entre los suscritos, **PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA** , domiciliado (a) en la ciudad de Pasto, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **13.073.075** de Córdoba (N), en calidad de Subdirector del **CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA – LOPE DEL SENA REGIONAL NARIÑO**, nombrado (a) mediante Resolución N° 2179 del 24 de octubre de 2016 posesionado (a) mediante Acta N° 121 del 24 de octubre de 2016, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante Resolución N° Resolución N° 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 98.389.754 de Pasto, que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o juridica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".* **2.** Que el Centro Internacional de Producción Limpia Lope adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4.** Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales **5.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **6.** Que el Centro Internacional de Producción Limpia Lope y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en la tabla de honorarios adoptada mediante circular 3-2018-000212 del 27 de Diciembre de 2018. **7**. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. **8.** Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del presente contrato que estará regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Prestación de servicios personales de carácter temporal, como instructor impartiendo formación profesional integral en formación titulada y complementaria presencial y/o virtual, dentro del Programa Acciones Regulares de Comercio y Servicios, **EN EL ÁREA DE EMPRENDIMIENTO, en municipios de cobertura del Centro.** Así como, apoyar cuando la Entidad lo requiera en los proyectos productivos y de formación de conformidad con la filosofía y políticas del SENA, formación por competencias, aprendizaje por proyectos, trabajo en redes y servicios que se constituyan en respuesta institucional, **Vigencia 2019**. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de es de **DOS MESES (2) Y VEINTICUATRO (24) DIAS**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($9.520.000.00)** COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.360.000.00)** que se cancelara en el mes de septiembre de 2019. b). dos pagos iguales por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000.00)**, que se cancelara en los meses de octubre y noviembre de 2019. c). Un último pago por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (1.360.000.00)** que se cancelarán en el mes de diciembre de 2019. Los honorarios serán pagados

por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de ahorros No. 695403030 de BBVA, cuyo titular es el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **PÁRÁGRAFO SEGUNDO:** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA además de las obligaciones que por su índole y naturaleza del contrato le son propias, contrae con EL SENA las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera, en lugares que el SENA indique. **2.** Desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, así como Apoyar los Servicios Tecnológicos que preste el centro de formación. **3.** Participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices. **4.** Participar activamente en los proyectos líderes del Centro. **5.** Fortalecimiento de la Tecnología Medular del Centro Internacional de Producción Limpia Lope y demás acciones que el centro programe en el área. **6.** Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. **7.** Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. **8.** Asistir a capacitaciones cuando el SENA las programe. **9.** Abrir correo electrónico misena. **10.** Hacer devolución del carne en caso de que le haya sido entregado una vez finalizado el contrato. **11.** Adelantar curso de tutor virtual y de manejo de plataforma Blackboard o Moodle en caso de no tenerlo. **12.** Presentar para el pago final paz y salvo firmado por el Supervisor del contrato. **13.** Administrar y desarrollar acciones inherentes al rol de instructor y todos sus paquetes funcionales dentro del sistema de SOFIA PLUS en el término y desarrollo del contrato. **14.** Garantizar la entrega pertinente y oportuna de soportes físicos y magnéticos necesarios para el desarrollo del proceso de matrícula de programas de formación complementaria de acuerdo a las directrices dadas por la respectiva coordinación académica y/o Coordinación Misional del centro de formación. **15.** Si el instructor contratista es designado como GESTOR DE PROYECTOS; en trabajo concertado con los demás integrantes del equipo ejecutor; debe formular el proyecto formativo en el aplicativo Sofía Plus y gestionar con la Coordinación Académica la revisión, aprobación y publicación oportuna del mismo. **16**. Una vez publicado el proyecto formativo, de manera inmediata, debe crear la o las rutas de aprendizaje, resultado de la identificación de conocimientos previos y registrar la totalidad de aprendices matriculados. Si se diera el caso de la ausencia permanente de una persona que estando matriculada no asiste a la inducción sin causa justificada, debe gestionarse con la Coordinación Académica y Administración Educativa la ANULACIÓN DE MATRICULA. Si la situación es de una persona que estando enrutada no asiste durante 3 o más días, se debe gestionar la deserción inmediata de ese aprendiz, según el acuerdo 007 de 2012 "Reglamento del Aprendiz SENA". **17.** La deserción, cancelación o retiro voluntario de aprendices debe tramitarse de manera inmediata una vez se halla configurado como tal y debe hacerse el seguimiento correspondiente para que quede debidamente registrada la novedad en SOFIA Plus, esto con el fin de evitar que El SENA o el Departamento de la Prosperidad Social DPS, otorguen beneficios económicos (apoyos de sostenimiento, monitorias, apoyos FIC, apoyos Jóvenes en Acción) a personas que pierden este derecho y de esta manera evitar un detrimento en el erario público. **18**. El desarrollo curricular del programa debe quedar perfectamente registrado en las plataformas tecnológicas del SENA (SOFIA Plus y BlackBoard) al igual que las inasistencias de cada uno de los aprendices. Todos los eventos de aprendizaje deben obedecer a una correcta planeación pedagógica y el registro en SOFIA Plus debe garantizar que todos los aprendices enrutados, los instructores y los resultados de aprendizaje, queden asociados al evento, esto para garantizar la correcta programación de las fichas. **19.** En el proyecto formativo y/o en las guías de aprendizaje debe registrarse el listado de materiales de formación, de equipos, maquinaria e infraestructura que se requiere para que las actividades académicas programadas puedan desarrollarse en su totalidad y se alcance el objetivo propuesto. **20**. La entrega de materiales de formación debe evidenciarse con registros de recepción al almacén y de entrega a los aprendices, con una breve explicación de cómo se utilizaron y en qué actividad de formación según la guía de aprendizaje. **21**. Una vez finalizado un resultado de aprendizaje debe evaluarse y la evaluación debe registrarse en el aplicativo SOFIA Plus, de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional que puede revisarse en el Aplicativo Compromiso. Por ninguna razón, una ficha que ha terminado por fecha debe tener juicios evaluativos pendientes, excepto la Etapa Productiva. **22.** Si se asigna seguimiento a la etapa productiva el instructor

debe elaborar el plan de trabajo concertado entre aprendiz, conformador (empresario) e instructor, debe registrar evidencias quincenales aportadas por los aprendices en el portafolio del instructor, realizar seguimiento oportuno a las actividades programadas en el plan, utilizar Blackboard para seguimiento y evaluación de etapa práctica. **23.** El portafolio de evidencias del Instructor SENA debe ser consistente y ordenado, con evidencias de calidad de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional. **24.** Cuando a un aprendiz se le registra una novedad (condicionamiento de matrícula o aplazamiento) el instructor debe está pendiente e informar cuando se superó el plan de mejoramiento respectivo o el aprendiz informa sobre su reingreso al SENA, para que la Coordinación Académica gestione el levantamiento de la sanción. Una novedad no puede permanecer activa por más de tres meses; en el caso de que se haya tramitado prorroga por 3 meses adicionales; la novedad permanecerá activa máximo por seis meses en total y debe levantarse. **25**. Revisar con el aprendiz la información básica registrada en el aplicativo SOFIA Plus (nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, teléfonos, etc.) y gestionar con Administración Educativa la corrección de errores, si se detectan; se debe crear una base de datos, con información valida en el largo plazo, de todos los aprendices, esta base de datos debe entregarse a Coordinación Académica para consolidar el banco de egresados SENA. **26. Aplicar al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores contratistas. 27. Capacitarse en el idioma de Ingles y aplicar a la certificación como mínimo A2. 28.** Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias; **2)** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **3)** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; **4)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental; **5)** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato; **6)** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución; **7)** Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo; **8)** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad; **9)** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente; **10)** Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18); **11)** Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas; **12)** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios; **13)** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; **14)** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; **15)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por

Colombia, sobre los derechos de los niños; **16)** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda; **17)** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento; **18)** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen; **19)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda); **20)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015 para amparar el: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento, el SENA hará efectiva la garantía en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los honorarios del presente contrato se imputan al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2519 de 2019, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo, Área de Presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador Académico del Sector Agroindustria o quien haga sus veces o en su defecto por quien sea designado por escrito por el Subdirector, a quien le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, actualizado y publicado en la plataforma CompromISO. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al SENA, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de EL CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor

del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL SENA. **j)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD**: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN**: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto

de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Pasto y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere

del Registro Presupuestal por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Pasto y municipios de cobertura del Centro.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Pasto, el 20 SET. 2019

POR EL SENA

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA
C. de C. 13.073.075 de Córdoba (N)
Subdirector Centro Internacional de Producción Limpia Lope

EL CONTRATISTA

JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ
C. de C. No. 98.389.754 de Pasto

Vo. Bo.
LAURA INES PAREDES DELGADO
Cédula de Ciudadania 30.738.448 de Pasto
Coordinadora Académica de Comercio y Ss.

Revisó: Angela Betancourth Pantoja. Apoyo a los procesos de Gestión Contractual
Elaboró: Elena Benitez Zarama. Oficina de Contratación

COPIA
EL ORIGINAL



EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO

HACE CONSTAR

Que **JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.754 de Pasto, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. No. del Contrato:	0327 del 22 de enero de 2018
Objeto:	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructores técnicos y apoyo a la gestión del emprendimiento rural, para crear y fortalecer unidades productivas rurales, formar para la empleabilidad en ocupaciones rurales **EN EL AREA DE MERCADEO Y VENTAS** y demás áreas de su competencia, realizando acciones de formación, en el marco de los lineamientos del Programa Sena Emprende Rural SER, **vigencia 2018.**
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución es de **DIEZ (10) MESES**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato
Fecha de Inicio:	Primero (01) de febrero de 2018
Fecha de Terminación:	Quince (15) de diciembre de 2018
Valor y forma de pago:	El valor total del presente contrato asciende a la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($34.000.000,00)** COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez pagos iguales por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000.00)**, que se cancelara en los meses de febrero a noviembre de 2018.
1. Adición al Contrato No:	0327 del 22 de febrero de 2018
Objeto:	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructores técnicos y apoyo a la gestión del emprendimiento rural, para crear y fortalecer unidades productivas rurales, formar

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO

HACE CONSTAR

Que **JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.754 de Pasto, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. No. del Contrato:	520922 del 20 de septiembre de 2019
Objeto:	Prestación de servicios personales de carácter temporal, como instructor impartiendo formación profesional integral en formación titulada y complementaria presencial y/o virtual, dentro del Programa Acciones Regulares de Comercio y Servicios, **EN EL ÁREA DE EMPRENDIMIENTO, en municipios de cobertura del Centro.** Así como, apoyar cuando la Entidad lo requiera en los proyectos productivos y de formación de conformidad con la filosofía y políticas del SENA, formación por competencias, aprendizaje por proyectos, trabajo en redes y servicios que se constituyan en respuesta institucional, **Vigencia 2019.**
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución es de **DOS MESES (2) Y VEINTICUATRO (24) DIAS**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.
Fecha de Inicio:	Veinte (20) de septiembre de 2019
Fecha de Terminación:	Trece (13) de diciembre de 2019
Valor y forma de pago:	El valor total del contrato asciende a la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($9.520.000.00)** COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de **UN MILLON DOSIENTOS CUARENTA Y SEIS**

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SISETE PESOS M/CTE ($1.246.667.00) que se cancelará en el mes de septiembre de 2019. b). dos pagos iguales por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000.00)**, que se cancelara en los meses de octubre y noviembre de 2019. c). Un último pago por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (1.473.333.00)** que se cancelarán en el mes de diciembre de 2019.

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera, en lugares que el SENA indique.
2. Desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, así como Apoyar los Servicios Tecnológicos que preste el centro de formación.
3. Participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices.
4. Participar activamente en los proyectos líderes del Centro.
5. Fortalecimiento de la Tecnología Medular del Centro Internacional de Producción Limpia Lope y demás acciones que el centro programe en el área.
6. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.
7. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
8. Asistir a capacitaciones cuando el SENA las programe.
9. Abrir correo electrónico misena.
10. Hacer devolución del carne en caso de que le haya sido entregado una vez finalizado el contrato.
11. Adelantar curso de tutor virtual y de manejo de plataforma Blackboard o Moodle en caso de no tenerlo.
12. Presentar para el pago final paz y salvo firmado por el Supervisor del contrato.
13. Administrar y desarrollar acciones inherentes al rol de instructor y todos sus paquetes funcionales dentro del sistema de SOFIA PLUS en el término y desarrollo del contrato.
14. Garantizar la entrega pertinente y oportuna de soportes físicos y magnéticos necesarios para el desarrollo del proceso de matrícula de programas de formación complementaria de acuerdo a las directrices dadas por la respectiva coordinación académica y/o Coordinación Misional del centro de formación.
15. Si el instructor contratista es designado como GESTOR DE PROYECTOS; en trabajo concertado con los demás integrantes del equipo ejecutor; debe formular el proyecto formativo en el aplicativo Sofía Plus y gestionar con la Coordinación Académica la revisión, aprobación y publicación oportuna del mismo.
16. Una vez publicado el proyecto formativo, de manera inmediata, debe crear la o las rutas de aprendizaje, resultado de la identificación de conocimientos previos y registrar la totalidad de aprendices matriculados. Si se diera el caso de la ausencia permanente de una persona que estando matriculada no asiste a la inducción sin causa justificada, debe gestionarse con la Coordinación Académica y Administración Educativa la ANULACIÓN DE MATRICULA. Si

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

la situación es de una persona que estando enrutada no asiste durante 3 o más días, se debe gestionar la deserción inmediata de ese aprendiz, según el acuerdo 007 de 2012 "Reglamento del Aprendiz SENA".

17. La deserción, cancelación o retiro voluntario de aprendices debe tramitarse de manera inmediata una vez se halla configurado como tal y debe hacerse el seguimiento correspondiente para que quede debidamente registrada la novedad en SOFIA Plus, esto con el fin de evitar que El SENA o el Departamento de la Prosperidad Social DPS, otorguen beneficios económicos (apoyos de sostenimiento, monitorias, apoyos FIC, apoyos Jóvenes en Acción) a personas que pierden este derecho y de esta manera evitar un detrimento en el erario público.

18. El desarrollo curricular del programa debe quedar perfectamente registrado en las plataformas tecnológicas del SENA (SOFIA Plus y Blackboard) al igual que las inasistencias de cada uno de los aprendices. Todos los eventos de aprendizaje deben obedecer a una correcta planeación pedagógica y el registro en SOFIA Plus debe garantizar que todos los aprendices enrutados, los instructores y los resultados de aprendizaje, queden asociados al evento, esto para garantizar la correcta programación de las fichas.

19. En el proyecto formativo y/o en las guías de aprendizaje debe registrarse el listado de materiales de formación, de equipos, maquinaria e infraestructura que se requiere para que las actividades académicas programadas puedan desarrollarse en su totalidad y se alcance el objetivo propuesto.

20. La entrega de materiales de formación debe evidenciarse con registros de recepción al almacén y de entrega a los aprendices, con una breve explicación de cómo se utilizaron y en qué actividad de formación según la guía de aprendizaje.

21. Una vez finalizado un resultado de aprendizaje debe evaluarse y la evaluación debe registrarse en el aplicativo SOFIA Plus, de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional que puede revisarse en el Aplicativo Compromiso. Por ninguna razón, una ficha que ha terminado por fecha debe tener juicios evaluativos pendientes, excepto la Etapa Productiva.

22. Si se asigna seguimiento a la etapa productiva el instructor debe elaborar el plan de trabajo concertado entre aprendiz, conformador (empresario) e instructor, debe registrar evidencias quincenales aportadas por los aprendices en el portafolio del instructor, realizar seguimiento oportuno a las actividades programadas en el plan, utilizar Blackboard para seguimiento y evaluación de etapa práctica.

23. El portafolio de evidencias del Instructor SENA debe ser consistente y ordenado, con evidencias de calidad de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional.

24. Cuando a un aprendiz se le registra una novedad (condicionamiento de matrícula o aplazamiento) el instructor debe está pendiente e informar cuando se superó el plan de mejoramiento respectivo o el aprendiz informa sobre su reingreso al SENA, para que la Coordinación Académica gestione el levantamiento de la sanción. Una novedad no puede permanecer activa por más de tres meses; en el caso de que se haya tramitado prorroga por 3 meses adicionales; la novedad permanecerá activa máximo por seis meses en total y debe levantarse.

25. Revisar con el aprendiz la información básica registrada en el aplicativo SOFIA Plus (nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, teléfonos, etc.) y gestionar con Administración Educativa la corrección de errores, si se detectan; se debe crear una base

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

de datos, con información valida en el largo plazo, de todos los aprendices, esta base de datos debe entregarse a Coordinación Académica para consolidar el banco de egresados SENA.

26. Aplicar al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores contratistas.

27. Capacitarse en el idioma de Ingles y aplicar a la certificación como mínimo A2.

28. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de septiembre de 2021.

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA
Subdirector Centro Internacional de Producción Limpia Lope

Proyectó: Ángela C.
Cargo: Apoyo Admón. Contratación

Revisó: Fernanda C.
Cargo: Abogada CIPLL

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82545** PIN No. **20291705**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Fecha vence	2021-09-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez C.C 98.389.754 Pasto

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20291705

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82545** PIN No. **20291705**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez C.C 98.389.754 Pasto

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2021-09-29 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1146015310

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82545** PIN No. **20291705**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Fecha vence	2021-09-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez C.C 98.389.754 Pasto

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20291705

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82545** PIN No. **20291705**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez C.C 98.389.754 Pasto

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2021-09-29 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1146015310

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82545** PIN No. **20291705**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Fecha vence	2021-09-30
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez C.C 98.389.754 Pasto

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,300
		Total	**$ 2,300**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20291705

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **82545** PIN No. **20291705**

Solicitante	Jorge Mauricio Betancourth Perez
Identificación	98389754
Fecha solicitud	2021-09-29
Acto gravado	

Certificados y constancias otras entidades Orden Nacional (ICBF, SENA,RAMA JUDICIAL, etc) - Certificado de contrato de prestación de servicios, SENA Regional Nariño, Jorge Mauricio Betancourth Pérez C.C 98.389.754 Pasto

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,300
		Total	**$ 2,300**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2021-09-29 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1146015310

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 520922 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL NARIÑO - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE Y JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ

Entre los suscritos, **PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA** , domiciliado (a) en la ciudad de Pasto, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **13.073.075** de Córdoba (N), en calidad de Subdirector del **CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA – LOPE DEL SENA REGIONAL NARIÑO**, nombrado (a) mediante Resolución N° 2179 del 24 de octubre de 2016 posesionado (a) mediante Acta N° 121 del 24 de octubre de 2016, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante Resolución N° Resolución N° 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 98.389.754 de Pasto, que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o juridica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".* **2.** Que el Centro Internacional de Producción Limpia Lope adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4.** Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales **5.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **6.** Que el Centro Internacional de Producción Limpia Lope y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en la tabla de honorarios adoptada mediante circular 3-2018-000212 del 27 de Diciembre de 2018. **7**. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. **8.** Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del presente contrato que estará regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Prestación de servicios personales de carácter temporal, como instructor impartiendo formación profesional integral en formación titulada y complementaria presencial y/o virtual, dentro del Programa Acciones Regulares de Comercio y Servicios, **EN EL ÁREA DE EMPRENDIMIENTO, en municipios de cobertura del Centro.** Así como, apoyar cuando la Entidad lo requiera en los proyectos productivos y de formación de conformidad con la filosofía y políticas del SENA, formación por competencias, aprendizaje por proyectos, trabajo en redes y servicios que se constituyan en respuesta institucional, **Vigencia 2019**. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de es de **DOS MESES (2) Y VEINTICUATRO (24) DIAS**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($9.520.000.00)** COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.360.000.00)** que se cancelara en el mes de septiembre de 2019. b). dos pagos iguales por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000.00)**, que se cancelara en los meses de octubre y noviembre de 2019. c). Un último pago por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (1.360.000.00)** que se cancelarán en el mes de diciembre de 2019. Los honorarios serán pagados

por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de ahorros No. 695403030 de BBVA, cuyo titular es el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **PÁRÁGRAFO SEGUNDO:** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA además de las obligaciones que por su índole y naturaleza del contrato le son propias, contrae con EL SENA las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera, en lugares que el SENA indique. **2.** Desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, así como Apoyar los Servicios Tecnológicos que preste el centro de formación. **3.** Participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices. **4.** Participar activamente en los proyectos líderes del Centro. **5.** Fortalecimiento de la Tecnología Medular del Centro Internacional de Producción Limpia Lope y demás acciones que el centro programe en el área. **6.** Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. **7.** Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. **8.** Asistir a capacitaciones cuando el SENA las programe. **9.** Abrir correo electrónico misena. **10.** Hacer devolución del carne en caso de que le haya sido entregado una vez finalizado el contrato. **11.** Adelantar curso de tutor virtual y de manejo de plataforma Blackboard o Moodle en caso de no tenerlo. **12.** Presentar para el pago final paz y salvo firmado por el Supervisor del contrato. **13.** Administrar y desarrollar acciones inherentes al rol de instructor y todos sus paquetes funcionales dentro del sistema de SOFIA PLUS en el término y desarrollo del contrato. **14.** Garantizar la entrega pertinente y oportuna de soportes físicos y magnéticos necesarios para el desarrollo del proceso de matrícula de programas de formación complementaria de acuerdo a las directrices dadas por la respectiva coordinación académica y/o Coordinación Misional del centro de formación. **15.** Si el instructor contratista es designado como GESTOR DE PROYECTOS; en trabajo concertado con los demás integrantes del equipo ejecutor; debe formular el proyecto formativo en el aplicativo Sofía Plus y gestionar con la Coordinación Académica la revisión, aprobación y publicación oportuna del mismo. **16**. Una vez publicado el proyecto formativo, de manera inmediata, debe crear la o las rutas de aprendizaje, resultado de la identificación de conocimientos previos y registrar la totalidad de aprendices matriculados. Si se diera el caso de la ausencia permanente de una persona que estando matriculada no asiste a la inducción sin causa justificada, debe gestionarse con la Coordinación Académica y Administración Educativa la ANULACIÓN DE MATRICULA. Si la situación es de una persona que estando enrutada no asiste durante 3 o más días, se debe gestionar la deserción inmediata de ese aprendiz, según el acuerdo 007 de 2012 "Reglamento del Aprendiz SENA". **17.** La deserción, cancelación o retiro voluntario de aprendices debe tramitarse de manera inmediata una vez se halla configurado como tal y debe hacerse el seguimiento correspondiente para que quede debidamente registrada la novedad en SOFIA Plus, esto con el fin de evitar que El SENA o el Departamento de la Prosperidad Social DPS, otorguen beneficios económicos (apoyos de sostenimiento, monitorias, apoyos FIC, apoyos Jóvenes en Acción) a personas que pierden este derecho y de esta manera evitar un detrimento en el erario público. **18**. El desarrollo curricular del programa debe quedar perfectamente registrado en las plataformas tecnológicas del SENA (SOFIA Plus y BlackBoard) al igual que las inasistencias de cada uno de los aprendices. Todos los eventos de aprendizaje deben obedecer a una correcta planeación pedagógica y el registro en SOFIA Plus debe garantizar que todos los aprendices enrutados, los instructores y los resultados de aprendizaje, queden asociados al evento, esto para garantizar la correcta programación de las fichas. **19.** En el proyecto formativo y/o en las guías de aprendizaje debe registrarse el listado de materiales de formación, de equipos, maquinaria e infraestructura que se requiere para que las actividades académicas programadas puedan desarrollarse en su totalidad y se alcance el objetivo propuesto. **20**. La entrega de materiales de formación debe evidenciarse con registros de recepción al almacén y de entrega a los aprendices, con una breve explicación de cómo se utilizaron y en qué actividad de formación según la guía de aprendizaje. **21**. Una vez finalizado un resultado de aprendizaje debe evaluarse y la evaluación debe registrarse en el aplicativo SOFIA Plus, de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional que puede revisarse en el Aplicativo Compromiso. Por ninguna razón, una ficha que ha terminado por fecha debe tener juicios evaluativos pendientes, excepto la Etapa Productiva. **22.** Si se asigna seguimiento a la etapa productiva el instructor

debe elaborar el plan de trabajo concertado entre aprendiz, conformador (empresario) e instructor, debe registrar evidencias quincenales aportadas por los aprendices en el portafolio del instructor, realizar seguimiento oportuno a las actividades programadas en el plan, utilizar Blackboard para seguimiento y evaluación de etapa práctica. **23.** El portafolio de evidencias del Instructor SENA debe ser consistente y ordenado, con evidencias de calidad de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional. **24.** Cuando a un aprendiz se le registra una novedad (condicionamiento de matrícula o aplazamiento) el instructor debe está pendiente e informar cuando se superó el plan de mejoramiento respectivo o el aprendiz informa sobre su reingreso al SENA, para que la Coordinación Académica gestione el levantamiento de la sanción. Una novedad no puede permanecer activa por más de tres meses; en el caso de que se haya tramitado prorroga por 3 meses adicionales; la novedad permanecerá activa máximo por seis meses en total y debe levantarse. **25**. Revisar con el aprendiz la información básica registrada en el aplicativo SOFIA Plus (nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, teléfonos, etc.) y gestionar con Administración Educativa la corrección de errores, si se detectan; se debe crear una base de datos, con información valida en el largo plazo, de todos los aprendices, esta base de datos debe entregarse a Coordinación Académica para consolidar el banco de egresados SENA. **26. Aplicar al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores contratistas. 27. Capacitarse en el idioma de Ingles y aplicar a la certificación como mínimo A2. 28.** Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias; **2)** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **3)** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; **4)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental; **5)** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato; **6)** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución; **7)** Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo; **8)** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad; **9)** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente; **10)** Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18); **11)** Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas; **12)** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios; **13)** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; **14)** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; **15)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por

Colombia, sobre los derechos de los niños; **16)** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda; **17)** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento; **18)** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen; **19)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda); **20)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015 para amparar el: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento, el SENA hará efectiva la garantía en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los honorarios del presente contrato se imputan al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2519 de 2019, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo, Área de Presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador Académico del Sector Agroindustria o quien haga sus veces o en su defecto por quien sea designado por escrito por el Subdirector, a quien le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, actualizado y publicado en la plataforma CompromISO. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al SENA, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de EL CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor

del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL SENA. **j)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD**: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN**: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto

de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Pasto y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere

del Registro Presupuestal por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Pasto y municipios de cobertura del Centro.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Pasto, el 20 SET. 2019

POR EL SENA

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA
C. de C. 13.073.075 de Córdoba (N)
Subdirector Centro Internacional de Producción Limpia Lope

EL CONTRATISTA

JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ
C. de C. No. 98.389.754 de Pasto

Vo. Bo.
LAURA INES PAREDES DELGADO
Cédula de Ciudadania 30.738.448 de Pasto
Coordinadora Académica de Comercio y Ss.

Revisó: Angela Betancourth Pantoja. Apoyo a los procesos de Gestión Contractual
Elaboró: Elena Benitez Zarama. Oficina de Contratación

COPIA
EL ORIGINAL

	para la empleabilidad en ocupaciones rurales **EN EL AREA DE MERCADEO Y VENTAS** y demás áreas de su competencia, realizando acciones de formación, en el marco de los lineamientos del Programa Sena Emprende Rural SER, **vigencia 2018.**
Plazo Ejecución Adición:	Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 0327 de 2018 **por quince (15) días hasta el 15 de diciembre de 2018**.
Valor Adición:	Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 0327 de 20189 en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.700.000.00).** El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.700.000.00).** El último pago por valor de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.700.000.00)** será pagado en el mes de diciembre de 2018.

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera, en lugares que el SENA indique.
2. **De la formación:** Planear, ejecutar, realizar seguimiento y evaluar las acciones de formación para el emprendimiento rural de acuerdo al procedimiento y actividades establecidas para el programa SER en el Sistema Integrado de gestión de Calidad del SENA de acuerdo a las orientaciones del Apoyo misional de centro SER.
3. Apoyar la planeación, ejecución y sistematización de las acciones de convocatoria de población objetivo para la conformación de los grupos de formación, ya sean directas o en articulación con entidades públicas o privadas del orden local, regional o nacional, con énfasis en la participación y vinculación de la población objetivo del programa SER.
4. Ejecutar las acciones de formación haciendo uso de la estrategia pedagógica de "formación por proyectos" para formación complementaria especial, de acuerdo al procedimiento de calidad del programa SER dentro del proceso "Gestión del emprendimiento y empresarismo"
5. Formular y orientar los proyectos formativos con carácter empresarial, usando tecnologías adecuadas y adaptadas a las condiciones locales, en aras de su sostenibilidad, la generación de ingresos y empleo, en articulación con los instructores técnicos; debidamente costeados y con actividades definidas en el marco del uso de estrategias didácticas bajo la filosofía de aprender haciendo; priorizando el uso de los materiales de formación.
6. Reportar y sistematizar las actividades, acciones y resultados realizadas en el marco del objeto contractual, en los diferentes sistemas, plataformas y formatos establecidos por el

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

SENA para el seguimiento de la información, tales como SOFIA plus, GEOSENA y otros dispuestos temporalmente para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al Líder del programa en su centro de formación.

7. En articulación con el instructor técnico crear al menos una unidad productiva rural sostenible resultado de la ejecución del respectivo programa de formación en las líneas de emprendimiento: Activos bioculturales, negocios rurales de la fase I del programa **SER**.
8. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana los ambientes de aprendizaje y unidades productivas a visitar, de manera que se autorice por escrito su movilización previo a la salida, en el marco de su objeto contractual.
9. **De apoyo a la gestión del emprendimiento rural:** Apoyar la realización del diagnóstico inicial, georreferenciación y caracterización de las unidades productivas creadas, en el marco de las acciones de formación de la Fase I del programa SER.
10. Apoyar la realización de diagnóstico final a las unidades productivas que participan en las acciones de formación para el fortalecimiento correspondiente a la fase II del programa SER, cada vez que una unidad participe en una formación.
11. Apoyar al Programa SER en la ejecución de actividades estratégicas tales como: acompañamiento a unidades productivas participantes en eventos de comercialización, Gestion empresarial y financiera cuando se requiera.
12. Formular y gestionar en articulación con el instructor técnico y el emprendedor el modelo de negocios CANVAS como entregable del proceso formativo en la creación de la unidad productiva.
13. Participar en las jornadas de actualización y transferencia tecnológica convocadas por el Apoyo misional de centro SER y/o por la coordinación del programa SER, para su implementación en las acciones del mismo.
14. Realizar su afiliación ante la Administradora de Riesgo Laborales que disponga el SENA, bajo la clase de riesgo tipo II relacionada con labores agrícolas.
15. Apoyar la identificación y sistematización los casos exitosos de unidades productivas y empresas rurales.
16. Identificar fuentes de financiación disponibles, formular los planes de negocios y/o instrumentos para aplicar a las diversas fuentes, y acompañar en la postulación a las convocatorias a por lo menos 5 unidades productivas. Las demás que sean asignadas por el supervisor de contrato en concertación con el apoyo misional de centro SER de acuerdo a los lineamientos del programa SER.
17. Registrar en los primero cinco días de cada mes los eventos de aprendizaje a desarrollar según el proyecto formativo aprobado y la ruta de aprendizaje establecida y al final del proceso formativo, registrar los juicios evaluativos correspondientes, requeridos para la certificación oportuna de los aprendices formados.
18. Aplicar el proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores contratistas.

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

19. Capacitarse en el idioma de Ingles y aplicar a la certificación como mínimo A2. **19.** Las demás que sean asignadas por el supervisor de contrato en concertación con el Líder del programa JRE de acuerdo a los lineamientos del programa JRE.

Se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de septiembre de 2019.

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA
Subdirector Centro Internacional de Producción Limpia Lope

Proyectó: Ángela C.
Cargo: Apoyo Admón. Contratación

Revisó: Angela B.
Cargo: Apoyo Procesos Gestión Contractual



EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO

HACE CONSTAR

Que **JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.754 de Pasto, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. No. del Contrato:	0430 del 1 de febrero de 2017
Objeto:	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructores técnicos y apoyo a la gestión del emprendimiento rural, para crear y fortalecer Unidades productivas rurales, formar para la empleabilidad en ocupaciones rurales **EN EL AREA DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS RURALES** y demás áreas de su competencia, realizando acciones de formación, en el marco de los lineamientos del Programa Sena Emprende Rural SER, vigencia 2017.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución es de **DIEZ (10) MESES**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato
Fecha de Inicio:	Primero (01) de febrero de 2017
Fecha de Terminación:	Treinta (30) de noviembre de 2016
Valor y forma de pago:	El valor total del presente contrato asciende a la suma **TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE ($33.000.000,00)** COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez pagos iguales por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000.00)**, que se cancelara en los meses de febrero a noviembre de 2017.

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera, en lugares que el SENA indique
2. **De la formación:** Planear, ejecutar, realizar seguimiento y evaluar las acciones de formación para el emprendimiento rural de acuerdo al procedimiento y actividades establecidas para el programa SER en el Sistema Integrado de gestión de Calidad del SENA de acuerdo a las orientaciones del Gestor de del Centro de formación.
3. Apoyar la planeación, ejecución y sistematización de las acciones de convocatoria de población objetivo para la conformación de los grupos de formación, ya sean directas o en articulación con entidades públicas o privadas del orden local, regional o nacional, con énfasis en la participación y vinculación de la población entre 15 y 35 años y población vulnerable sin límite de edad.
4. Ejecutar las acciones de formación haciendo uso de la estrategia pedagógica de "formación por proyectos" para formación complementaria especial, de acuerdo al procedimiento de calidad del programa SER dentro del proceso "Gestión del emprendimiento y empresarismo".
5. Formular y orientar los proyectos formativos con carácter empresarial, usando tecnologías adecuadas y adaptadas a las condiciones locales, en aras de su sostenibilidad, la generación de ingresos y empleo, en articulación con los instructores técnicos; debidamente costeados y con actividades definidas en el marco del uso de estrategias didácticas bajo la filosofía de aprender haciendo; priorizando el uso de los materiales de formación.
6. Reportar y sistematizar las actividades, acciones y resultados realizadas en el marco del objeto contractual, en los diferentes sistemas, plataformas y formatos establecidos por el SENA para el seguimiento de la información, tales como SOFIA plus, GEOSENA y otros dispuestos temporalmente para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al Líder del programa en su centro de formación.
7. En articulación con el instructor técnico crear al menos una unidad productiva rural sostenible resultado de la ejecución del respectivo programa de formación en las líneas de emprendimiento biocultural y agronegocios.
8. De apoyo a la gestión del emprendimiento rural: Apoyar al instructor técnico en la realización del diagnóstico inicial, georeferenciación y caracterización de las unidades productivas creadas en la vigencia anterior.
9. Apoyar al Programa SER en la ejecución de actividades estratégicas tales como: acompañamiento a unidades productivas participantes en eventos de comercialización, gestión empresarial y financiera cuando se requiera.
10. Formular y gestionar en articulación con el instructor técnico y el emprendedor el modelo de negocios CANVAS como entregable del proceso formativo en la creación de la unidad productiva.
11. Participar en las jornadas de actualización y transferencia tecnológica convocadas por el Líder del programa y/o por la coordinación del programa SER de la Dirección General, para su implementación en las acciones del mismo.
12. Realizar su afiliación ante la Administradora de Riesgo Laborales que disponga el SENA, bajo la clase de riesgo tipo II relacionada con labores agrícolas.
13. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana los ambientes de aprendizaje y unidades productivas a visitar, de manera que se autorice por escrito su movilización previo a la salida, en el marco de su objeto contractual.
14. Apoyar la identificación y sistematización los casos exitosos de unidades productivas y empresas rurales.
15. Identificar fuentes de financiación disponibles para los diferentes tipos de unidades productivas a su cargo, formular los planes de negocios y/o instrumentos para aplicar a las

diversas fuentes, y acompañar en la postulación a las convocatorias a por lo menos 3 unidades productivas.

16. **Registrar en los primeros cinco días de cada mes los eventos de aprendizaje a desarrollar según el proyecto formativo aprobado y la ruta de aprendizaje establecida y al final del proceso formativo, registrar los juicios evaluativos correspondientes, requeridos para la certificación oportuna de los aprendices formados.**
17. **Aplicar la proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores contratistas.**
18. **Capacitarse en el idioma de Ingles y aplicar a la certificación como mínimo A2.**
19. Las demás que sean asignadas por el supervisor de contrato en concertación con el Líder del programa JRE de acuerdo a los lineamientos del programa JRE.

Se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de septiembre de 2019.

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA
Subdirector Centro Internacional de Producción
Limpia Lope

Proyectó: Angela C.
Cargo: Apoyo Admón. Contratación

Revisó: Angela B.
Cargo: Apoyo Procesos Gestión Contractual



EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO

HACE CONSTAR

Que **JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.754 de Pasto, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. No. del Contrato:	0577 del 19 de febrero de 2016
Objeto:	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor de Emprendimiento y Apoyo a la Gestión del Emprendimiento Rural, para crear y fortalecer unidades productivas rurales sostenibles en las líneas de agronegocios y emprendimientos bioculturales en el **AREA DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS RURALES**, y demás áreas de su competencia, realizando acciones de formación y de acompañamiento a unidades productivas para el desarrollo empresarial rural, en el marco de los lineamientos del Programa Sena Emprende Rural SER, vigencia 2016.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución es de **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato
Fecha de Inicio:	Veintidos (22) de febrero de 2016
Fecha de Terminación:	Seis (6) de diciembre de 2016
Valor y forma de pago:	El valor total del presente contrato asciende a la suma **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($30.822.750.00)** COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($973.350.00)** que se cancelará en el mes de febrero de 2016. b) Nueve pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2016 por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS**

PESOS ($3.244.500.00). c) Un pago final por valor de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($648.900.00**.

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera, en lugares que el SENA indique
2. **De la formación:** Planear, ejecutar, realizar seguimiento y evaluar las acciones de formación para el emprendimiento rural de acuerdo al procedimiento y actividades establecidas para el programa SER en el Sistema Integrado de gestión de Calidad del SENA de acuerdo a las orientaciones del Gestor de del Centro de formación.
3. Apoyar la planeación, ejecución y sistematización de las acciones de convocatoria de población objetivo para la conformación de los grupos de formación, ya sean directas o en articulación con entidades públicas o privadas del orden local, regional o nacional, con énfasis en la participación y vinculación de la población entre 15 y 35 años y población vulnerable sin límite de edad.
4. Ejecutar las acciones de formación haciendo uso de la estrategia pedagógica de "formación por proyectos" para formación complementaria especial, de acuerdo al procedimiento de calidad del programa SER dentro del proceso "Gestión del emprendimiento y empresarismo".
5. Formular y orientar los proyectos formativos con carácter empresarial, usando tecnologías adecuadas y adaptadas a las condiciones locales, en aras de su sostenibilidad, la generación de ingresos y empleo, en articulación con los instructores técnicos; debidamente costeados y con actividades definidas en el marco del uso de estrategias didácticas bajo la filosofía de aprender haciendo; priorizando el uso de los materiales de formación.
6. Reportar y sistematizar las actividades, acciones y resultados realizadas en el marco del objeto contractual, en los diferentes sistemas, plataformas y formatos establecidos por el SENA para el seguimiento de la información, tales como SOFIA plus, GEOSENA y otros dispuestos temporalmente para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al Líder del programa en su centro de formación.
7. En articulación con el instructor técnico crear al menos una unidad productiva rural sostenible resultado de la ejecución del respectivo programa de formación en las líneas de emprendimiento biocultural y agronegocios.
8. De apoyo a la gestión del emprendimiento rural: Apoyar al instructor técnico en la realización del diagnóstico inicial, georeferenciación y caracterización de las unidades productivas creadas en la vigencia anterior.
9. Apoyar al Programa SER en la ejecución de actividades estratégicas tales como: acompañamiento a unidades productivas participantes en eventos de comercialización, gestión empresarial y financiera cuando se requiera.
10. Formular y gestionar en articulación con el instructor técnico y el emprendedor el modelo de negocios CANVAS como entregable del proceso formativo en la creación de la unidad productiva.
11. Participar en las jornadas de actualización y transferencia tecnológica convocadas por el Líder del programa y/o por la coordinación del programa SER de la Dirección General, para su implementación en las acciones del mismo.
12. Realizar su afiliación ante la Administradora de Riesgo Laborales que disponga el SENA, bajo la clase de riesgo tipo II relacionada con labores agrícolas.

13. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana los ambientes de aprendizaje y unidades productivas a visitar, de manera que se autorice por escrito su movilización previo a la salida, en el marco de su objeto contractual.
14. Apoyar la identificación y sistematización los casos exitosos de unidades productivas y empresas rurales.
15. Identificar fuentes de financiación disponibles para los diferentes tipos de unidades productivas a su cargo, formular los planes de negocios y/o instrumentos para aplicar a las diversas fuentes, y acompañar en la postulación a las convocatorias a por lo menos 3 unidades productivas.
16. **Registrar en los primero cinco días de cada mes los eventos de aprendizaje a desarrollar según el proyecto formativo aprobado y la ruta de aprendizaje establecida y al final del proceso formativo, registrar los juicios evaluativos correspondientes, requeridos para la certificación oportuna de los aprendices formados.**
17. **Aplicar la proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores contratistas.**
18. **Capacitarse en el idioma de Ingles y aplicar a la certificación como mínimo A2.**
19. Las demás que sean asignadas por el supervisor de contrato en concertación con el Líder del programa JRE de acuerdo a los lineamientos del programa JRE

Se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de septiembre de 2019.

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA
Subdirector Centro Internacional de Producción
Limpia Lope

Proyectó: Angela C.
Cargo: Apoyo Admón. Contratación

Revisó: Angela B.
Cargo: Apoyo Procesos Gestión Contractual

152010

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA 13-Jun-14	VERSIÓN 08	CODIGO CO-F-020	PAGINA 1 de 6

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. _____

1. CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	San Juan de Pasto, 24 de marzo de 2015
3. CONTRATANTE:	MUNICIPIODE PASTO
4. NIT:	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL:	HAROLD GUERRERO LOPEZ
6. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO NO 086 DE 16 DE ENERO DE 2012):	CASTULO CISNEROS TRUJILLO
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS
8. CONTRATISTA:	JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ
9. NIT o C.C.:	98,389,754 PASTO - NARIÑO
10. TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL:	NO APLICA
11. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES:	calle 22 N1 a 55 teléfono 3146423493 Municipio de Pasto.
12. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Arts. 11, 32 de la Ley 80 de 1993; Art. 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; Artículo 81 Decreto 1510 de 2013.
13. ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN:	atencion y orientacion a poblacion victima de la violencia del conflicto armado-municipio de pasto 2014520010163 29 de diciembre de 2014
14. LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO PUEDEN REALIZARSE CON PERSONAL DE PLANTA, PORQUE:	Es Insuficiente
15. PERFIL DEL CONTRATISTA:	profesional en administracion de empresas con habilidades de organización, trabajo en equipo, responsabilidad capacidad de analisis con seis meses de experiencia relacionada con el objeto contractual

16. OBJETO: el/la contratista se compromete para con el mucipio a prestar sus servicios profesionales como administrador (a) de empresas en la secretaria de gobierno municipal - secretaria de convivencia y derechos humanos, con idoneidad y capacidad según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales, y en particular en la ejecución del proyecto "atencion orientacion a poblacion victima de la violencia del conflicto armado-municipal de pasto"

17. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:
17.1 DEL CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:
- Apoyar y suministrar informacion sobre el acceso a otros progrmas asistenciales (adulto mayor familias en accion, poblacion en situacion de discapacidad etc y adelantar acciones de gestion, en procura de la respuesta institucional en su

condicion de victima en lo referente a posible vulneracion de derechos
- promover la conformacion de grupos asociaciones y colectivos entre la poblacion victima del conflcito armado para su vinculacion a procesos de formacion y generacion de ingresos
- realizar orientacion acupacional hacia educacion formal y no formal para adultos
- propiciar alianzas estrategicas ymecanismos de articulacion con entidades del orden local para lograr la correcta y dirigente atencion de aquellos casos remitidos con el fin de priorizar a la poblacion en educacion y lineas de credito educativo
- organizar talleres de capacitacion a la poblacion victima en la formulacion de proyectos productivos
- coadyuvar en la implementacion de unidades productivas con la poblacion victima en articulacion con la secretaria de desarrollo economico y competitividad
- De acuerdo a su perfil profesional y previa concertación de las actividades efectuada con el supervisor del contrato apoyar las actividades concernientes a los componentes del proyecto
- el contratista debera asistir y participar en todos los operativos del centro de justicia y convivencia de pasto-cecon, y demás jornadas y actividades programadas por la secretaria de gobierno, de conformidad con el proyecto seguridad, convivencia, orden, justicia y derechos humanos al alcance de tod@s previa cordinacion y disposicion del supervisor del contrato
- Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado para el desarrollo del objeto contractual.
- Efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o el caso fortuito.
- Presentar informes periódicos sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, los cuales hacen parte integral del contrato.
- Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.
- Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley. .
- En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución del objeto contractual se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de éste contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente al MUNICIPIO y utilizando sus propios medios.

152010

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA 13-Jun-14	VERSIÓN 08	CODIGO CO-F-020	PAGINA 3 de 6

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. _____

17.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:
EL MUNICIPIO se obliga a:

- Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
- Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
- Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

18. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta 31 de mayo de 2015 .

19. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de: CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4,020,000), moneda legal colombiana.
PARÁGRAFO.- Cuando el CONTRATISTA requiera trasladarse fuera del Municipio de Pasto para el cumplimiento de las actividades propias del objeto de éste contrato, el MUNICIPIO le reconocerá gastos de viaje, alojamiento y alimentación, teniendo como base la escala de viáticos y gastos de viaje de la Alcaldía, previa autorización del Alcalde, debidamente motivada.

20. FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se hará en (3) cuotas, una primera cuota por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($420,000.oo) y (2) por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ $1,800,000.oo) previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al Supervisor delegado y la correspondiente expedición del certificado de cumplimento del objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar.
Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA.**
PARÁGRAFO: El último pago de los honorarios del contratista se efectuará previa expedición de certificado de cumplimiento por parte del supervisor, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de Pasto.

21. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para asumir el pago del valor del contrato, el Municipio de Pasto dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la(s) siguiente(s) cuenta(s):

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2015000394	29 de enero de 2015	23040104090202	fortalecimiento institucional poblacion victima del conflcito	$198,000,000	$4,020,000

22. SUPERVISION: El/La SECRETARIO DE GOBIERNO (E), realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato,

certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

23. GARANTIAS: En virtud de lo dispuestos en el inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en razón de la cuantía y la forma de pago establecidos en el presente contrato, no se requiere la constitución de garantías por parte del Contratista

24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

25. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

26. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EL MUNICIPIO. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

27. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente al Municipio por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

28. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto AL MUNICIPIO, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

29. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen, complementen o sustituyan.

30. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

31. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL MUNICIPIO en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de ELCONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.- **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de ELCONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL MUNICIPIO podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del

contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

32. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del compromiso, Presentación y aprobación de las Garantías (de acuerdo a si estas fueron solicitadas) y Acta de inicio.

33. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

34. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública, el contratista se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por el Secretario o Jefe de la Dependencia en donde el contratista desarrollará el objeto contractual y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación expedida por el Alcalde sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Autorización de contratación cuyo objeto es igual o similar (Dto. 2209 de 1998).
- Si se trata de proyectos de inversión, la ficha de viabilidad y radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos.
- Estudios previos
- Constancia de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar expedida por el ordenador del gasto.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Fotocopia de la matricula profesional.
- Copia de RUT ó NIT
- Certificado de registro de Hoja de vida.
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

152010

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA
	13-Jun-14	08	CO-F-020	6 de 6

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. _____

- Paz y salvo municipal
- Certificado de afiliación ó constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Registro presupuestal
- Garantías
- Aprobación de las garantías
- Acta de inicio

35. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORES: EL CONTRATISTAdeberá afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, cuando la duración del contrato sea superior a un (1) mes.

36. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la administración quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio al Municipio de Pasto.

37. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	**CASTULO CISNEROS TRUJILLO** Director D.A.C.P.
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ 98,389,754 de PASTO - NARIÑO
Proyectó:	D.A.C.P. C. 98389754 psto

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
OFICINA DE PLANEACION DE GESTION INSTITUCIONAL

CONCEPTO DE VIABILIDAD

1. NOMBRE DEL PROYECTO: **Atención y orientación a población victima de la violencia del conflicto armado- municipio de Pasto.**
2. NUMERO DE RADICACION: **2014520010163**
3. COSTO TOTAL: **1.000.000.000**

4. RESPECTO A LA IDENTIFICACION, PREPARACION Y EVALUACION DEL PROYECTO

4.1. EL PROBLEMA ESTA BIEN DEFINIDO	SI ☑	NO ☐
4.2. LA ALTERNATIVA SELECCIONADA SOLUCIONA EL PROBLEMA DEFINIDO	SI ☑	NO ☐
4.3. LOS COSTOS ESTIMADOS SON RAZONABLES	SI ☑	NO ☐
5. ES FUNCION DE LA ENTIDAD RESPONSABLE SOLUCIONAR ESTE PROBLEMA	SI ☑	NO ☐
6. LA FICHA ESTA CORRECTAMENTE DILIGENCIADA	SI ☑	NO ☐
7. EL PROYECTO ES CONSISTENTE CON LOS PLANES, POLITCAS Y PROGRAMAS DEL DESARROLLO SECTORIAL	SI ☑	NO ☐
8. EL PROYECTO ES VIABLE	SI ☑	NO ☐

9. CONCEPTO Y OBSERVACIONES

PRODUCTOS.Comité Territorial de Justicia Transicional funcionando: 1, entre otros. COMPONENTES:5 profes. areas sociales, juríd., humanid., cienc. económ. contabl. y/o admón: 3 por 12 mS; 1 por 11 ms; 1 por 10 ms y 15 días; prof. áreas de la salud: por 11 ms; atenc. educación, prof. áreas sociales y humanid.: por 11 ms; atenc. y asist. psicos., jurídica y serv. complement.: 6 profes. areas sociales, jurídicas, humanid., ing. sistemas: 5 por 11 ms y 1 por 12 ms; secr. técnica del comité territ. de justicia transicional – CTJT- de Pasto. profes. areas de ciencias sociales: por 11 ms, todos a razón de $1.800.000 mes; apoyo a la gestión asist. en salud: por 12 ms - $1.060.000 mes; apoyo a la gestión tecnólogo comité: por 12 ms - $1.500.000 m; fort. comité territ. justicia transicional: $15,560,000; fortalec. punto aten. progr. de atenc. a víctimas del confl. armado:$5,000,000; fort. organiz.: $31,200,000; censos eval. víctimas conflicto: $10.000,000; apoyo const. y recup. memoria histór.: $5,000,000; planes de retorno y reubicación: $4,120,000: transporte: $14,000,000; asist. humanit. inmediata: $600,900,000. SEGUNDO AJUSTE: Se ajusto comp.

10. INFORMACION PLAN DE ACCION Y PRESUPUESTO

10.1. EJE: **CONVIVENCIA, SEGURIDAD, JUSTICIA Y ATENCION A VICTIMAS**
10.2. PROGRAMA: **ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS**

11. PERSONA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

11.1. NOMBRE: **ALVARO GOMEZJURADO GARZON**
11.2. CARGO: **Secretario (a)**
11.3. DEPENDENCIA: **Secretaria de Gobierno**

12. OBSERVACION EL CONCEPTO DE VIABILIDAD NO CONSTITUYE AUTORIZACION PARA LA EJECUCION Y/O CONTRATACION TOTAL O PARCIAL DEL PROYECTO. SU CONTRATACION Y/O EJECUCION DEBE ESTAR PRECEDIDA DE ESTUDIOS, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE CARACTER JURIDICO, TECNICO, ECONOMICO, FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL NECESARIOS.

13. FUNCIONARIO RESPONSABLE

FUNCIONARIO: **German Chamorro Moreno**
CARGO: **Prof. Univ. Planeacion de Gestion Institucional**
DEPENDENCIA: **Oficina de Planeacion de Gestion Institucional**
FECHA: **2014-12-29**

Firma

Formato CPptoC02

ALCALDÍA DE PASTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2015000394

El suscrito Jefe de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 29/01/2015
Tercero: 00000000000 **Sucursal:** 001
Nombre: TERCERO PARA CONTRATAR

CUENTA	NOMBRE	Valor	Saldo Disponible
23040104090102	Fortalecimiento institucional población en situación de desplazamiento	19,800,000.00	49,940,000.00
23040104090102	Fortalecimiento institucional población en situación de desplazamiento	19,800,000.00	30,140,000.00
23040104090103	Acompañamiento jurídico población en situación de desplazamiento	19,800,000.00	18,000,000.00
23040104090104	Acompañamiento psicosocial a población en situación de desplazamiento	19,800,000.00	21,150,000.00
23040104090202	Fortalecimiento institucional población víctimas del conflicto	19,800,000.00	58,280,000.00
23040104090202	Fortalecimiento institucional población víctimas del conflicto	19,800,000.00	38,480,000.00
23040104090203	Acompañamiento jurídico población víctimas del conflicto	39,600,000.00	1,800,000.00
23040104090204	Acompañamiento psicosocial a población víctimas del conflicto	39,600,000.00	12,150,000.00
	Total Disponibilidad:	198,000,000.00	

Total Disponibilidad: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MC.

CONCEPTO: CONTRATACION DE PERSONAL EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO

VIGENCIA FUTURA: Si el objeto del compromiso que en este C.D.P. se ampara afecta vigencias futuras: Indique la referencia de autorización

Jefe de Presupuesto

Elaboro: **MCHAMORRO**

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
	01-Jun-15	06	CO-F-024	1 de 8

ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOSPROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

El presente estudio se presenta conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1° del Decreto 1082 de 2015.

FECHA: 3 de junio de 2015

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

En el Municipio de Pasto, específicamente la Secretaria de Gobierno adelanta el proyecto denominado "Atención y orientación a población víctima de la violencia del conflicto armado" cuya meta es; atender de manera integral a la población víctima o afectada por otras consecuencias del conflicto armado, especialmente las señaladas en el plan de desarrollo 2012-2015 "Transformación Productiva - Línea estratégica seguridad, justicia y atención a víctimas - Programa de Atención a víctimas de la Violencia del Conflicto Armado; motivo por el cual se requiere contar con personal idóneo profesional, que desarrolle las actividades concernientes a brindar atención y orientación a las víctimas del conflicto armado en el acceso a programas asistenciales que oferta el municipio de Pasto.

El programa de atención a víctimas de la violencia del conflicto armado de la Secretaría de Gobierno Municipal, es la entidad responsable de brindar la atención humanitaria a este tipo de población, en cumplimiento de los mandatos legales (Ley 1448 de 2011 y decretos reglamentarios) y los fines misionales, así como también asistirlas en una atención humanitaria integral, facilitando el acceso a los diferentes servicios locales existentes con enfoque diferencial, en todos los componentes.

El objetivo del programa es la atención de manera oportuna y efectiva a la población víctima del conflicto armado que necesita información y orientación de los diferentes programas implementados para su atención. En cumplimiento de ese objetivo, se dispuso de personal de planta que atiende las labores misionales así como también de profesionales de diferentes áreas para coadyuvar el cumplimiento de las metas institucionales que son propias, dada la complejidad de la atención integral requerida, la masificación en el número de víctimas y la aguda crisis social, psicológica y económica que ocasiona el desplazamiento forzado.

Una de las deficiencias en el cumplimiento de los objetivos propios del Programa es la insuficiencia de personal profesional, situación que entorpece la atención adecuada e integral a la Población en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado, que acude al Municipio de Pasto, para su atención y restablecimiento de sus derechos vulnerados a causa del flagelo del conflicto armado interno.

En consideración a la limitación de personal de nivel profesional de la Alcaldía de Pasto, frente a las necesidades identificadas en el Programa de Atención a Víctimas de la violencia del Conflicto Armado, las mismas que se han visto incrementadas, entre otras razones, por disposiciones de órganos de nivel nacional (Corte Constitucional – Congreso de la República), tal como lo establece la Ley 387 de 1997, Decretos Reglamentarios 250 de 2005 y 2569 de 2000, además de lo contemplado en la Ley 1190 de 2008, Decreto Reglamentario 1997 de 2009 y Sentencia T-025 de 2004, sus autos de seguimiento, Ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario referentes a las responsabilidades de los entes territoriales frente a la Atención a la Población en Situación de Desplazamiento y Victimas del Conflicto Armado.

En lo específico, se considera necesario y oportuno vincular bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales en el área de Administración de Empresas con idoneidad y capacidad, para que contribuya desde su perfil profesional.

De esta manera se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la Administración Municipal, garantizando así el logro de las metas propuestas.

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Pasto, no existe personal para desarrollar las actividades descritas en la necesidad, tal como consta en la certificación expedida por el Alcalde Municipal; por lo que se considera conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios, a personal idóneo profesional y capacitado para la ejecución de mencionadas actividades.

1.1.- ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El MUNICIPIO a través de la Secretaría de Gobierno, Subsecretaria de Convivencia y Derechos Humanos establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar los servicios de un profesional considerado que el perfil Administrador (a) de empresas titulado, con seis meses de experiencia en el sector público o privado, con habilidades de organización, trabajo en equipo, responsabilidad y capacidad de análisis que permita acreditar su idoneidad. En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona profesional, por encontrar que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

1.2.- REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO:

En el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Pasto se encuentra radicado el proyecto denominado "ATENCION Y ORIENTACION A POBLACION VICTIMA DE LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO ARMADO - MUNICIPIO DE PASTO", radicado con No. 2014520010163 de 29 de diciembre de 2014, en el cual se contempla la contratación objeto de este estudio previo.

1.3.- PERFIL DEL/LA CONTRATISTA:

De acuerdo a las consideraciones anteriores se requiere contratar una persona con el siguiente perfil:

EDUCACION	FORMACION	HABILIDADES	EXPERIENCIA
Profesional en Administración de Empresas.	NA	Organización, trabajo en equipo, responsabilidad, capacidad de análisis.	Seis (6) meses en experiencia relacionada al objeto contractual.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1.- OBJETO:
El/La contratista se compromete para con el Municipio a prestar sus servicios profesionales como Administrador(a) de Empresas, en la Secretaría de Gobierno Municipal – Subsecretaria de Convivencia y Derechos Humanos con idoneidad y capacidad según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales y en particular a la ejecución del proyecto"ATENCION Y ORIENTACION A POBLACION VICTIMA DE LA VIOLENCIA DEL CONFLICTO ARMADO - MUNICIPIO DE PASTO".

2.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente al Municipio de Pasto, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

1.-Apoyar y suministrar información sobre el acceso a otros programas asistenciales (adulto mayor, familias en acción, población en situación de discapacidad, etc. y adelantar acciones de gestión, en procura de la respuesta institucional en su condición de víctima en lo referente a posible vulneración de derechos.
2.-Promover la conformación de Grupos, asociaciones y colectivos entre la población víctima del conflicto armado para su vinculación a procesos de formación y generación de ingresos.
3.-Realizar orientación ocupacional hacia educación formal y no formal para adultos.
4.-Propiciar alianzas estratégicas y mecanismos de articulación con entidades del orden local para lograr la correcta y dirigente atención de aquellos casos remitidos con el fin de priorizar a la población en educación y líneas de crédito educativo.
5.-Organizar talleres de capacitación a la población víctima en la formulación de proyectos productivos.
6.-Coadyuvar en la implementación de unidades productivas con la población víctima, en articulación con la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad.
7.-De acuerdo a su perfil profesional y previa concertación de las actividades efectuadas con el supervisor del contrato, apoyar las actividades concernientes a los componentes del proyecto.
8.-El contratista deberá asistir y participar en todos los operativos del Centro de Justicia y Convivencia de Pasto – CECON, y demás jornadas y actividades programadas por la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el Proyecto SEGURIDAD, CONVIVENCIA, ORDEN, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS AL ALCANCE DE TOD@S, previa coordinación y disposición del supervisor del contrato.
9.-Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado para el desarrollo del objeto contractual.
10.- Efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o el caso fortuito.
11.- Presentar informes periódicos sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, los cuales hacen parte integral del contrato.
12.- Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.

13.- Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
14.-En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

2.3.-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO se obliga a:

- Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
- Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
- Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
El fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra consagrada en los Arts. 11, 32 Ley 80 de 1993; Art. 2-4-h Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($12.600.000.oo).

Para configurar el estudio de costos para el objeto a contratar, se ha tenido en cuenta la formación, experiencia e idoneidad del futuro contratista, teniendo en cuenta el grado de complejidad de las obligaciones, las actividades y los productos a entregar como resultado de la ejecución del objeto del contrato.

4.1.- FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagara en siete (7) cuotas parciales, cada una por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.800.000,oo), previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al Supervisor delegado y la

4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acta administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad fatal del Municipio las perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punta de no perdida. De lo contraria, el Municipio na será responsable por la suspensión del contrato ni par los perjuicios que se causen con ello.	x	
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para la cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		x

9.- GARANTÍAS:

En virtud de lo dispuestos en el inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en razón de la cuantía y la forma de pago establecidos en el presente contrato, no se requiere la constitución de garantías por parte del Contratista.

10.- SUPERVISIÓN:

El/La Subsecretaria de Convivencia y Derechos Humanos, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

11.- DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación expedida por el Alcalde sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Ficha de viabilidad y radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos.
- Constancia de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar expedida por el ordenador del gasto.

- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT ó NIT
- Certificado de registro de Hoja de vida.
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Paz y salvo municipal
- Certificado de afiliación ó constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones (Ley 100/1993)

GERARDO ESTEBAN DAVILA CAICEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL (E)

Elaboró: Emma Lucía Ramos Ordoñez
Enlace Secretaria de Gobierno –
Programa de Atención a Victimas

Revisó: María Constanza Jurado Bravo
Asesora Jurídica Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PÁGINA
	07-Abr-14	02	CC-F-025	1 de 3

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

Con fundamento en el artículo 2° Del Decreto Nacional 1737 de 1998, e inciso 2° del artículo 2° del Decreto Municipal 0416 del 1 de junio de 2004,

CERTIFICA:

Que en la Planta de Personal del nivel central de la Alcaldía de Pasto no existe personal suficiente, para desarrollar las actividades, que a continuación se describen y que se requieren para ejecutar el objeto del contrato el cual se refiere al proyecto denominado: "ATENCION Y ORIENTACION A POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO-MUNICIPIO DE PASTO, radicado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de gestión Institucional bajo el Numero 2014520010163 de 29 de diciembre de 2014" realizando las siguientes actividades:

1. Apoyar y suministrar información sobre el acceso a otros programas asistenciales (adulto mayor, familias en acción, población en situación de discapacidad, etc. y adelantar acciones de gestión, en procura de la respuesta institucional en su condición de víctima en lo referente a posible vulneración de derechos.
2. Promover la conformación de Grupos, asociaciones y colectivos entre la población víctima del conflicto armado para su vinculación a procesos de formación y generación de ingresos.
3. Realizar orientación ocupacional hacia educación formal y no formal para adultos.
4. Propiciar alianzas estratégicas y mecanismos de articulación con entidades del orden local para lograr la correcta y dirigente atención de aquellos casos remitidos con el fin de priorizar a la población en educación y líneas de crédito educativo.
5. Organizar talleres de capacitación a la población víctima en la formulación de proyectos productivos.

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PÁGINA
	07-Abr-14	02	CO-F-025	3 de 3

14. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

Para constancia, se expide en San Juan de Pasto, a los 02 de marzo de 2015

Que mediante Decreto No. 0130 de 27 de febrero de 2015, se encargó al Dr. Rodrigo Yepes Sevilla, Secretario de Hacienda Municipal, de las funciones delegatorias, como Alcalde, mientras dura el desplazamiento del titular.

DR. RODRIGO YEPES SEVILLA
Alcalde de Pasto (e)

Previa revisión de la planta de personal y del Manual de Funciones de la Alcaldía de Pasto, prepararon la presente certificación:

GERARDO ESTEBAN DAVILA CAICEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

ELENA PANTOJA GUERRERO
Subsecretaria de Talento Humano (E)

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO REGISTRO HOJA DE VIDA			
	VIGENCIA 07-Abr-14	VERSIÓN 01	CODIGO CO-F-009	PÁGINA 1 de 2

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA

HACE CONSTAR

Que en el **SISTEMA DE INFORMACION Y GESTION DEL EMPLEO PÚBLICO (SIGEP)**, reposa el formato único de hoja de vida de la función pública y sus correspondientes anexos del contratista.

NOMBRE: JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ
IDENTIFICACION: 98389754
ESTUDIOS: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS / ADMINISTRADOR FINANCIERO
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO

Dada en San Juan de Pasto, en el mes de Marzo de 2015

CASTULO FERNANDO CISNEROS TRUJILLO
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA

PROYECTO: DANNY BLANCO D'HARO

INSTITUTO GRAN COLOMBIANO JOSE MUTIS

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO POR COMPETENCIAS LABORALES
RES: 2023, 24, 25, 26, 27,28 DE AGOSTO 2014 LICENCIA: 1306 de julio de 2009
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NIT 91454795-6

EL SUSCRITO DIRECTOR
DEL INSTITUTO GRAN COLOMBIANO JOSE MUTIS

HACE CONSTAR:

Que el señor: **JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No 98.389.754** expedida en Pasto (Nariño), laboró en nuestra Institución como docente en el área de programas Técnicos Laborales por Competencias, estando a su cargo el Módulo de Emprendimiento Empresarial

En el periodo comprendido:
13 Enero hasta el 28 de noviembre de 2014.
12 Enero hasta el 27 de Noviembre de 2015

Cabe mencionar que siempre se destacó por ser una persona capaz, responsable y cumplida en las tareas encomendadas.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

INSTITUTO GRAN COLOMBIANO "JOSE MUTIS" Res. 1379 DE 2009 NIT 91454795 - 6 Calle 16 No. 27 - 73 B/San Andrés Pasto

DIMARO FABIAN MUÑOZ
CC No 87.572.468 PASTO
Director

INSTITUTO SUR ALEXANDER VON HUMBOLDT ISAIS
Acción e Investigación Socioeconómica, de la Democracia y la Biodiversidad
Personería Jurídica 020 de 2003 Gobernación de Nariño - NIT 900.353.335 – 1
Resolución de Funcionamiento Secretaria Departamental de Educación Nº. 1479-2008

La suscrita **CLAUDIA JIMENA VALLEJO ANAMA** identificada con cedula de ciudadanía Nº 36 .952.797 expedida en Pasto, representante legal del Instituto Sur ISAIS.

CERTIFICA QUE:

El señor JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.389.754 de Pasto, estuvo vinculado al instituto prestando sus servicios profesionales en el area de emprendimiento atendiendo y dando formación en desarrollo de oportunidades de autonomia economica en el componente de mujer, equidad y genero por medio de orden de prestación de servicios desde el 1 de junio del 2.013, hasta el 30 de junio de 2015, destacandose por su labor tecnica y profesional.

Se expide la presente por solicitud del interesado en San Juan de Pasto a los 15 días del mes de enero de 2016

CLAUDIA JIMENA VALLEJO ANAMA
Representante legal
Instituto Sur ISAIS
C.c. 36.952.797
Celular: 3136189895

SuperGIROS

NIT-900.084.777-9

SGS SGS

CERTIFICACION

La suscrita Directora de TALENTO HUMANO de SUPERGIROS S.A. Sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida mediante escritura Pública No. 941 del 11 de Mayo de 2006 de la Notaria Diecinueve de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, con matrícula mercantil No. 684856-4 con número de NIT 900.084.777-9 a través del presente escrito doy constancia que el Señor, JORGE MAURICIO BETANCOURTH PEREZ , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.389.754 mayor de edad, laboró en esta empresa con un contrato de trabajo termino indefinido, desde el 13 de Marzo del 2012 hasta el 31 de Enero de 2014 Desempeño el cargo de SUPERVISOR DE ZONA, devengando un salario mensual de $1.072.000 (Un millón setenta y dos mil pesos mcte.)

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de febrero de 2014.

Atentamente,

SuperGIROS S.A.
Nit: 900.084.777-8
Talento Humano

LILIANA URIBE LONDOÑO
DIRECTORA TALENTO HUMANO
SUPERGIROS S.A

Prosperidad
para todos

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE BIENES
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

CERTIFICA QUE

JORGE MAURICIO BETANCOURT PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 98.389.754 expedida en Pasto (Nariño), mediante las Resolución No. 0220 del 22 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones 011 del 02 de enero de 2008, 0009 del 02 de enero del 2009, 0060 del 20 de enero de 2010, 0773 del 30 de abril de 2010, 1155 del 28 de julio de 2010, 0097 del 2 de febrero de 2011, 0180 del 17 de febrero de 2011 y 0437 del 14 de abril de 2011; fue nombrado como depositario provisional de la bodega para almacenamiento de sustancias de la ciudad de Pasto y cumplió las obligaciones establecidas en ellas.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los tres (3) de octubre de dos mil once (2011).

ÁLVARO JOSÉ APARICIO ESCALLON

Visto Bueno: TATIANA MARIA VASQUEZ CASTRANA
Asesora Subdirección de Bienes

Reviso: ANGELA ANDREA RODRIGUEZ ACOSTA
Coordinadora Grupo de Sustancias Químicas Incautadas

Proyecto: Angelica L. Andrade Lagos
Abogada Grupo de Sustancias
03-10-2011

SUMINISTROS DOTAR

EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS, HOSPITALARIOS
Y DE LABORATORIO.
MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

REGIMEN COMUN
NIT 98389734 - 1

EL SUSCRITO GERENTE

DE SUMINISTROS DOTAR

HACE CONSTAR.

Que el señor Jorge Mauricio Betancourt Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No 98.389.734 expedida en Pasto (Nariño), laboró en nuestra institución como representante legal de la firma y actuando como gerente comercial. Actuando con respeto y compromiso.

En el periodo comprendido desde junio 6 de 1.998 hasta octubre 01 de 2.006.

Para constancia se firma en Pasto a los 20 días del mes de enero de 2.015

JESUS H BETANCOURTH.
12.968.913 Pasto.
GERENTE

Carrera 19 N° 12 a 49 Telefax (092) 721 30 70
Matrobetav0618@hotmail.com
Celular 315 703 51 68 – 314 648 3792
SAN JUAN DE PASTO.